

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE OCTUBRE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Macarena Orosa Hidalgo
D. José Ventura Sousa Piña
D.ª María Teresa González Ausín
D. Iván López Marina
D.ª Emilia Escudero Amado
D. Agustín González Plasencia
D.ª María Dolores Galache Vallejo

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Javier Becerra Redondo
D. Fernando Atienza García
D.ª María Mercedes Peña Carrero
D.ª Fátima Heredia Ramírez

CIUDADANOS COSLADA

D.ª Julia Gómez Galdón
D.ª Aránzazu Molinello Fernández
D. David Cuenca García
D. Alejandro Martín Pérez
D.ª Susana Vicens Herrero

PODEMOS COSLADA

D. Julio Huete Pérez
D.ª Virginia Robles López
D. Santiago de Miguel Esteban
D.ª Rosa María Martínez Mata

VOX COSLADA

D. José Manuel Bleda Morales
D. Isaac García Narros

GRUPO MIXTO

D. Fernando Romero Castro

NO ASISTE:

D. Víctor Herrera Medina (GM POPULAR)

INTERVENTOR GENERAL:

D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Isabel Mónica Ayuso García

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve se reunió, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se indica que, como se trató en Junta de Portavoces, se desarrollará el debate en tres bloques aunando los puntos 2 a 12, adoptándose los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2020. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 25 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de 30 de septiembre de 2019, de determinación de las fiestas laborales locales en el municipio de Coslada, para el año 2020, proponiendo las siguientes fechas:

- 15 de mayo.
- 15 de junio.

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

A continuación, se procede a la lectura de las propuestas y enmiendas, y votación de éstas, correspondientes a los puntos 9 y 12, sin perjuicio de su reflejo en esta acta en su orden correspondiente, seguidamente se inicia el debate del conjunto de las ordenanzas fiscales.

Toma la palabra la Sr. Orosa explicando la propuesta del modelo de fiscalidad que traen hoy al Pleno para poner las bases de una ciudad más social, más moderna, más preocupada por los vecinos y vecinas y más sensibilizada con el cambio climático; pensadas para la ciudadanía, con actualizaciones de precios y adaptación de normativa a futuro. Un modelo de fiscalidad iniciado ya en 2017, con una redistribución de la presión fiscal, con un incremento de media para las familias, que no llega a 4 €. Lo vamos a destinar a lo que nos han ido solicitando distintos grupos políticos, vecinos, asociaciones, entidades, etc, mejorando limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, más plazas en Coslada Juega, talleres culturales, Convenio Colectivo, plantilla municipal, proyectos de eficiencia energética, etc. Y bonificación del 95% de viviendas sociales en el IBI y en inmuebles que inviertan en aprovechamiento de energía. Bonificaciones en impuesto de vehículos como hemos visto. Estamos comprometidos en acciones y medidas contra el cambio climático.

El Sr. García manifiesta que su grupo está en contra de todas las subidas señalando el superávit de las arcas municipales de más de 8 millones de euros y destaca el incremento de recaudación de casi 3 millones más al año, entendiéndolo que no se está mirando por el contribuyente, sin olvidar que se augura tiempo de recesión, en que se debería bajar y no subir los impuestos. Incide en el IBI que ha sufrido diferentes subidas en los últimos años, con una penalización a las familias numerosas. En cuanto a devolución de las tasas en caso de no conceder la licencia nos parece perfecto. En actividades extraescolares y Coslada Juega la subida nos parece excesiva y no estamos de acuerdo con los criterios de asignación de las plazas, se debería facilitar la conciliación familiar cuando ambos padres trabajan.

El Sr. Cuenca hace un resumen para que la gente sepa las modificaciones que el equipo de gobierno nos trae. En la primera, el cambio de devengo de la tasa, nos parece correcto que si no se realiza el servicio no se pague. En el punto 3 es un incremento por cada trastero, que entendemos

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

que es una medida recaudatoria, no lleva aparejado ningún servicio; en el punto 4 se suben precios a los puestos del mercadillo, en términos de municipios similares; punto 5 es la subida de la tasa del cementerio; punto 6 tasas de recogida de vehículos, que se suben porque no cubren el precio de servicio y va destinada a la persona que comete la infracción, por lo que nos parece la más justa; punto 7, tasa con subida de puestos del mercadillo; punto 8 el Impuesto de Bienes Inmuebles, aumentar 10% el tipo general y especial y otras modificaciones técnicas que suponen otras subidas y se refiere a la indicación de la Concejala de subida general de 4€ por habitante, cuando por esta medida concretamente solo, se recauda 2,7 millones € adicionales, 2,9 millones € según el Interventor, ello supone, según los censados en Coslada, 33 € por persona, es decir, 8 veces lo que ha comentado la Concejala. Nos preocupa que hubo un superávit de 8,6 millones de €, con lo que el Presupuesto para 2020 se habrá incrementado en 9,5 millones de € y deberían decir para qué, porque eso es gestión; los ciudadanos deciden el modelo de gestión más oportuno. Del punto 9 agradece la aceptación de la enmienda y apunta a que sería mejor la catalogación de la DGT, en cuanto a vehículos medioambientales, hubiera sido mucho mejor; el punto 10 SEPT cambia criterios de mensualidades para evitar problemas de impago, es una medida que beneficia la gestión; el punto 11 de actualización de actuales precios de la escuela de música, nos parece correcto; punto 12 por actividades extraescolares y Coslada Juega, el grupo municipal Ciudadanos presentó una enmienda que jurídicamente no podíamos presentar y que contemplaba bonificaciones a familias, explicando por qué sería interesante para no marcar a los niños que no pueden ir y pide al equipo de gobierno que en futuras modificaciones lo pudieran incluir. En resumen: subida general en el IBI, que no son 4€. El equipo de gobierno va a disponer en 2020 de un Presupuesto adicional de 9,5 millones de €; en 2018 dejaron de invertir 8 millones. No es serio este aumento sin poner encima de la mesa a qué se va a dedicar; hay que ser eficientes con los recursos públicos.

La Sra. Peña resume esquemáticamente el sentido de su voto: en el punto 11 nos vamos a abstener porque es malo que se incremente el precio aunque está bien la bonificación; los puntos 2, 3, 4, 7, 9 y 10 a favor; sobre el punto 9 lo consideramos mejor con la enmienda de Ciudadanos que la propuesta del equipo de gobierno; hace 15 días votaron ustedes una moción del Partido Popular que es la enmienda que hemos presentado hoy y pensamos que se les había olvidado. Vamos a votar en contra del punto 5, la ordenanza del cementerio, porque el incremento del 3% lo van a pagar principalmente los pensionistas, colectivos más vulnerables, con ingresos no muy elevados. La ordenanza de la grúa, razonable que pague el infractor, cuando es culpable y es que un vecino se preguntaba si, al igual que quitar plazas de aparcamiento públicas por reformar las aceras, el subir la grúa es también para sanear EMVICOSA, para que se compren plazas de aparcamiento para evitar la grúa; hagan primero aparcamientos disuasorios y después aumentar el precio de la grúa, creo que es una forma de gobernar ineficaz. El punto 8 en contra, también lo apuntaba el concejal de Ciudadanos, en los últimos años hemos tenido un remanente importante, 8 millones, se ha recaudado más de lo que se han gastado; puede tener una justificación: cuando ustedes se incrementaron su salario y el aumento de cargos públicos que ha generado un aumento del capítulo I, (*El Alcalde pide guarden silencio*) y cuantos más concejales hay, piden más y esto lo pagan los vecinos. Es verdad que el Interventor se refería al incremento del valor catastral, aunque no ha sido así, es la valoración de 2008-2009 y se aplicó en 2010. Es verdad que el Ayuntamiento tiene que solicitar la revisión catastral (le pide a la Sra. Orosa que esté atenta) y la deberían pedir puesto que tienen valores muy superiores a los reales; y entramos en recesión y nuestros vecinos son gente trabajadora que va a verse afectada por la crisis. Y respecto a las empresas, cuando se desarrolle el polígono centralidad Este, muchas de las empresas se van a ir a Madrid, porque seguramente pagarán menos, aumentar impuestos significará una huida. Respecto al incremento del IBI, el incremento medio por vecino es de 39,95 €, no de 4 €, mirese el informe del punto 12, Sra. Orosa. Respecto a Coslada Juega, vamos a votar en contra por los incrementos porcentuales de media (que cita para cada actividad), esta actividad es un respiro para los padres; que haya menos plazas es una cuestión del equipo de gobierno, son ustedes los que lo ofertan y debe ser una actividad subvencionada, si sobra dinero no hay necesidad de incrementar los precios.

(*El Sr. Alcalde indica que ha sido generoso en el tiempo de intervención que ha sido de 16 minutos*).

La Sra. Orosa manifiesta que hoy en el Pleno es fácil decir muchas cosas, malmeter contra el equipo de gobierno, es el juego político. Pero pide rigor en los datos antes de hacer algunas valoraciones. Pública es la nómina del Alcalde y de esta Portavoz del anterior mandato y éste, y no

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

se ha subido ni un euro, la única subida es el de su Portavoz. Es falso que se ha subido el IBI a los vecinos en los últimos años; (el Sr. Alcalde pide orden al Sr. Becerra) refiriéndose al incremento del 2015 de menos 3,19, etc., no se ha subido el tipo sino que además se han bajado los valores catastrales que se solicitó y lo aceptamos, se han ido bajando durante los tres últimos años. La variación que han comentado entre los 2.700.000 euros y 2.900.000 euros de recaudación, es principalmente por la aplicación del SEPT, los vecinos acogidos a fraccionamiento tienen una bonificación del 5 %, de ahí la diferencia. Aclara el malentendido respecto a la media de incremento: se ha dicho que 33 € al año y yo he dicho que no llega a 4 € al mes por vecino, es una regla de tres. Respecto al superávit y remanente, comprendo que concejales nuevos no sepan algunos conceptos, se puede entender, pero Sra. Peña, fue Concejala de Hacienda y extraña sus afirmaciones; tenemos unos presupuestos prorrogados desde 2017, teníamos una deuda que ya no tenemos que pagar y eso va a remanente, ciertos contratos que se han suscrito con bajas y eso va a remanentes; hemos hecho cambios de actividades; ese remanente, por ley, no vincula a gasto corriente, sino a inversiones financieramente sostenibles, a deuda que no tenemos, a deuda a proveedores, que no tenemos, a gasto corriente la ley lo impide, el remanente en nuestro caso, sólo a inversiones financieramente sostenibles. Respecto al IBI en el polígono, el problema no es el IBI sino los usos, el tamaño, trabas burocráticas que intentamos solventar... cada vez hay más y mejores empresas, para las empresas el IBI es gasto deducible, no les supone ninguna traba; compara los tipos en San Fernando, Torrejón y Madrid, concluyendo que seremos más competitivos. Somos uno de los municipios de más de 50.000 habitantes con un coeficiente más bajo en el IBI en la vivienda (y enumera una sucesión de ejemplos); la carga impositiva será de más de 3 € por vecino y mes, cierto, pero no sean agoreros y si tenemos proyectos y lugar dado a ese dinero que se va a invertir en mejora del mantenimiento de nuestras calles, de limpieza viaria, parques y jardines, más plazas de Coslada Juega, nuevos modelos de talleres y actividades, aplicación del Convenio Colectivo, mejoras en la plantilla municipal, proyectos de eficiencia energética. Entendemos una crítica, pero que haya rigor.

Interviene el Sr. Romero diciendo que Más Madrid es un partido serio, responsable, fiable; Coslada necesita mejorar sus servicios públicos. Va a apoyar estas Ordenanzas Fiscales con un incremento equilibrado y necesario y que va a permitir compensar las pérdidas de ingresos de años previos. Vamos a apoyar aun sabiendo la utilización electoral y partidista que esta medida va a tener por parte de algunos, no vamos a entrar en la ceremonia de la confusión y dejar que los vecinos valoren la realidad de lo que se dice. Coslada necesita mejorar los servicios públicos y abordar retos como la transición ecológica y la digitalización. No compartimos la forma de financiar, como Ciudadanos, Partido Popular y Vox en el modelo de financiación en la Comunidad de Madrid, con un deterioro de los servicios públicos y posterior privatización, regalos fiscales a privados, aumento de la deuda pública para generaciones futuras, es el modelo que no compartimos. Se necesita cumplir con compromisos adquiridos, como el Convenio Colectivo. No valen meras declaraciones a la prensa. Necesitamos presupuestos equilibrados para mejorar servicios públicos, centros, etc., para eficiencia energética, puntos de recarga, digitalización del Ayuntamiento, etc., para invertir en el polígono industrial y que los emprendedores no se vayan de Coslada. Necesitamos recursos públicos. Entramos en época de crisis y lo más necesario es mejorar servicios públicos, no avanzar en regalos fiscales que aumentan diferencias entre la ciudadanía. Comentan que necesitamos un IBI más barato para las empresas, pero ningún empresario me ha pedido bajada del IBI y sí mejoras en infraestructuras y servicios. Por responsabilidad vamos a apoyar, sin pasar la factura a nuestros jóvenes, como algunos en la Comunidad de Madrid.

El Sr. García manifiesta que en los últimos cinco años el recibo de IBI de mi casa ha subido, lo traeré fotocopiado, sube todos los años. Aclara respecto a la subida de sueldo, que el equipo de gobierno cobraba unos trescientos y pico mil euros al año; ahora hay trece cobrando una media de 54.000 €, que son setecientos mil euros al año, que, en cuatro años, será millón y medio más que en la antigua legislatura.

El Alcalde pide guarden silencio e interviene diciendo que, en mi caso, es verdad que no ha subido el IBI y que antes eran seis concejales el equipo de gobierno y que es lógica una subida con un gobierno de 13 concejales; en su caso, por ley no ha podido ser liberado pero usted está cobrando el 75% del salario que cobran los concejales liberados.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbIThZKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	---

Toma la palabra Sr. Huete aclarando que en efecto se ha incrementado el número de concejales con dedicación exclusiva en la gestión, que no es nada nuevo ni que no se pueda comparar con otros Ayuntamientos y otros partidos políticos. Que gobiernen trece no es ninguna novedad. Pero ustedes dicen que se han subido el sueldo y eso no es verdad (*El Alcalde pide respeto al Sr. Becerra*). También señala las diferentes posiciones conceptuales de cómo organizar y sobre impuestos y tasas. Nosotros pensamos que es mejor que se redistribuya la riqueza y es el IBI, que grava el valor catastral, por el que se benefician de los servicios públicos personas con valores catastrales más bajos. Es fácil exigir mejores servicios que se aprueben los convenios, y decir que es mejor no subir, es una contradicción, mejor ser coherente, pensamos mejorar servicios, las aceras, que ganen terreno las aceras, terreno ganado a los coches, queremos que ganen terreno peatones, bicicletas; ampliar las aceras, además es una obligación legal de accesibilidad universal, el derecho a moverse... y eso cuesta dinero, queremos mejorar nuestro alumbrado público, actualizar los sueldos que no se actualizan desde 2017 y cuesta dinero. Detallaremos a dónde va a ir el dinero en los Presupuestos. Mejora de los servicios de la forma más eficiente conlleva ponernos al día con una subida de impuestos. En los últimos años yo he pagado menos que años anteriores. Votaremos a favor porque es una subida razonable.

El Sr. Cuenca puntualiza a la Sra. Peña que la abstención a la enmienda es porque no distinguen entre vehículos de bajas emisiones y vehículos de emisiones 0. Al Sr. Romero: veo que está en modo campaña, refiriéndose a la Comunidad de Madrid pero estamos en Coslada. Creo que la forma de defender los proyectos se llama programa electoral y en el suyo no aparece subida de impuestos. No han propuesto de momento nada. Al Sr. Huete le dice que debe ser coherente, pues ustedes siempre han estado en contra de la subida de la masa salarial del equipo de gobierno; quien trabaje tiene que cobrar pero de forma proporcional al trabajo y no a costa de la oposición, con retribuciones menores que las que se pagaban anteriormente y tenemos que estar dedicados a otras labores. Pide disculpas a la Sra. Orosa por no haber oído la palabra mes, pero no puede discutir que son 2,7 millones adicionales. Pagar impuestos porque hay que hacer más inversiones pero ¿en qué? En cosas genéricas: hacer aceras, ..., en algunas avenidas han quitado plazas de garaje, factor disuasorio. No aparece en su programa que habría que subir impuestos para mejorar los servicios. Se le pide a este equipo de gobierno que sea eficiente; de lo que han gastado (por ejemplo las aceras), el dinero ha salido del bolsillo de los ciudadanos. Le gustaría dijeran si la subida va a ir a gasto corriente o a inversiones. Me dirá que esperar a Presupuestos. Pide públicamente que los presupuestos no nos lleguen con tres días a la Comisión de Hacienda, como la documentación que nos ha llegado con tres días de antelación. Y cuenten con nosotros. Nosotros no hacemos política con los impuestos. Sean eficientes. La gente vea en qué se gasta y sean cosas útiles. En cuanto al tema Coslada Juega, pide al equipo de gobierno que se comprometa a que ningún niño se quede sin plaza.

La Sra. Peña aclara al Sr. Cuenca, que ellos han tenido un cambio de criterio que nosotros hemos mantenido respecto al Pleno anterior. Cuando haya más cargadores eléctricos, en futuras ordenanzas, quizá haya que favorecer más al eléctrico que al híbrido. En el tema de los sueldos, en la página web están los Plenos organizativos de 2015 y 2019 y se establecen subidas notables; ustedes no son funcionarios públicos, de carrera, no pueden aplicarse esos incrementos. El sueldo del Alcalde es superior respecto al de 2015 y justamente el Portavoz de la oposición es el que ha mantenido el mismo sueldo en 2015 y 2019; ha cambiado el titular de la Portavocía pero no el salario, hecho constatable que se puede ver en la página web, si ustedes no lo quitan. A la Sr. Orosa le dice que ninguno le hemos oído decir 4 € "al mes". La revisión catastral hay que solicitarla. No parece que haya beneficiado a muchos: unos han visto mermado su IBI, otros no. Los vecinos no tienen la impresión de haber pagado menos IBI en estos años. Con respecto al remanente, sólo se puede aplicar a inversiones financieramente sostenibles pero por qué se genera, si hay una baja en un contrato, con eso puede hacerse una modificación de crédito e incrementar otras partidas de gasto corriente. Si te sobra dinero de un sitio a lo mejor puedes aplicarlo a mantenimiento de vías públicas; es una mala gestión. Ahora, una vez generado el remanente, hay que dedicarlo a inversiones financieramente sostenibles. En cuanto a las mejoras del capítulo I, si es porque van a hacer una gestión municipal de servicios que ahora se están contratando, entiendo que disminuirá el capítulo II, lo cual no justifica ninguna subida. Y se pregunta si la subida del 10% que se les va a aplicar a empresarios, va a ser para mejorar el polígono. Respecto a la accesibilidad de Dr. Fleming, comparte la visión del Sr. Huete, del paisaje de la ciudad, pero los vecinos necesitan el coche para

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	--

moverse, aunque tengan el Metro y tren (gracias al partido Popular). (El Alcalde pide silencio y que termine su intervención al haber excedido su tiempo).

La Sra. Orosa se disculpa porque si no han oído que ha dicho "al mes", será que no lo habré dicho, es más o menos 3 € de media, al mes, a los vecinos. Al Sr. Cuenca le dice, respecto a la accesibilidad de la zona de la estación RENFE, que fue una propuesta del grupo de Ciudadanos. Respecto a las obras que han comentado son de PIR y son de remanente Dinero del vecino que revierte en el vecino. Intentaremos mejorar en los tiempos respecto a la documentación de los Plenos. Respecto a la revisión de valores catastrales, estamos prácticamente en los valores reales. Respecto al capítulo I recuerda que el Sr. Montoro fijó la subida de salarios a los funcionarios públicos hasta 2020, que nosotros estamos aplicando. Agradece las intervenciones de todos los grupos, casi siempre propositivas. Es un paso para desarrollar nuestro Programa electoral, (cójalo y lo podrán ver) y un proyecto político firmado hace unos meses, para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, que cuando vean su ciudad más arreglada, sus calles más limpias, etc., estarán de acuerdo con este incremento. De acuerdo en que hay que ser más eficaces y eficientes y en eso estamos trabajando.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº I REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO 2020.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº I reguladora de Tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Sexto de la Ordenanza fiscal nº I por la siguiente redacción:

ARTÍCULO SEXTO. Devengo.

1º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o, en su caso, de la declaración responsable o comunicación previa que la sustituya.

2º.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o, en su caso, la presentación de declaración responsable o comunicación previa que la sustituya, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que puede instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

3º.- La obligación de contribuir nace cuando se inicie la actividad municipal, en los términos establecidos en el punto 1º de este artículo. No obstante, el contribuyente, previa petición, tendrá derecho a la devolución de lo ingresado en concepto de tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle.

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº I por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº II REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

De acuerdo con la providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX) , la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº II reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del epígrafe 5º del artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº II por la siguiente redacción:

EPÍGRAFE 5º) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Las licencias para ocupar, habitar, alquilar viviendas o locales de cualquier clase, pagarán la tarifa según la escala siguiente:

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

a) Viviendas y trasteros:

*	Por cada trastero	25,00
*	Por cada vivienda de hasta 90 m ²	110,00
*	Por cada vivienda de 91 a 110 m ²	181,00
*	Por cada vivienda de 111 a 150 m ²	217,00
*	Las que exceden de 151 m ²	361,00

b) Locales:

Por cada local comercial, industrial, de almacén o depósito, oficina o servicios, cubiertos o descubiertos, se pagará:

*	Hasta 200 m ²	165,00
*	Cuando la superficie del local exceda de estos primeros 200 m ² y hasta 5.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior, por cada m ²	0,86
*	Cuando la superficie del local exceda de 5.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados anteriores, por cada m ²	0,49

c) Aparcamientos:

Locales destinados a garajes, por cada plaza..... 11,00

En los epígrafes 2º), 3º), 4º), y 5º) de este artículo quinto, la fracción de metro se computará como metro total.

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual del artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº II por la siguiente redacción:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Devengo.

1º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa que la sustituya, o sus modificaciones, si el sujeto pasivo formulase expresamente esto.

2º.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haberse presentado la declaración responsable o comunicación previa que la sustituya, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3º.- La obligación de contribuir nace cuando se inicie la actividad municipal, en los términos establecidos en el punto 1º de este artículo. No obstante, el contribuyente, previa petición, tendrá derecho a la devolución de lo ingresado en concepto de tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</small></p>
	

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</small></p>
	

4º.- Las modificaciones de proyecto, abonarán la cuota que resulte de aplicar la tarifa anterior sobre el incremento del nuevo presupuesto en relación con el primitivo.

TERCERO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº II por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 7; 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 17 votos a favor, 7 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº III REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº III reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Quinto de la Ordenanza fiscal nº III por la siguiente redacción:

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

"ARTÍCULO QUINTO. Tarifas.

La tarifa a que se refiere el presente artículo se estructura en los siguientes apartados:

		IMPORTE EUROS
1.	1.1. Certificaciones, o Informes Económicos	30,00
	1.2. Los certificados o informes económicos solicitados para obtener el beneficio de justicia gratuita, o para solicitar subvenciones de cualquier tipo, para personas físicas.	3,20
2.	Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos ante el Ayuntamiento.	30,00
3.	Copias o fotocopias de documentos, expedientes, ordenanzas o cualquier otra clase de documentos, diferentes a los indicados en el punto 6):	
	3.1. Por cada copia en tamaño Folio ó DIN A4 ...	0,35
	3.2. Por cada copia en tamaño DIN A3 ...	0,60
4.	Copias de planos, bien se soliciten aisladamente o dentro de un expediente, por m2, con un mínimo de 2,75 €.	8,15
5.	Los avances de liquidación de cualquier tributo o exacción con fin no fiscal de carácter municipal.	7,00
6.	Copias, duplicados de recibos, cartas de pago o liquidaciones pagadas.....	3,00
7.	Cambios de titular en licencias de instalación, apertura y funcionamiento.	260,00
8.	Permiso especial de circulación, según Ordenanza municipal de regulación del tráfico urbano de camiones.	45,00
9.	Expedición de tarjetas de armas a que se refieren los art. 5 y 95 del R.D. 2179/81, de 24 de julio.	21,00
10.	Impresos procedentes de otras Administraciones (901, 902, 728 de Hacienda, etc.).	El importe que cueste al Ayuntamiento
11.	11.1 Informes de la Policía Local relativos a accidentes, atestados, por reagrupación familiar, etc., cuyo sujeto pasivo sea una persona física	30,00
	11.2. Informes de la Policía Local relativos a accidentes, atestados, por reagrupación familiar, etc., cuyo sujeto pasivo sea una persona jurídica	50,00
12.	Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales.	5,00
13.	Por cada expedición de carteles identificativos de los locales y establecimientos regulados por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	320,00
	13.1 Por cada expedición de copias de los carteles identificativos de los locales y establecimientos regulados por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	38,50
	13.2 Por cada cambio de titularidad de los carteles identificativos de los locales y establecimientos regulados por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	30,25
14.	Por cada cambio de vendedor y/o actividad autorizada en mercadillos municipales.....	45,00
15.	Por cambio de actividad autorizada en los mercadillos.	80,00
16.	Por cambio de titularidad de la autorización de los puestos de los mercadillos municipales.....	400,00
17.	Por cambio de titularidad de la autorización de los puestos de los mercadillos pero sin cambio de vendedor.	45,00

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº III por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 7; 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 17 votos a favor, 7 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº IV REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº IV reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Sexto de la Ordenanza fiscal nº IV por la siguiente redacción:

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	--

ARTÍCULO SEXTO. Tarifa.

IMPORTE EUROS

EPÍGRAFE 1º CESIÓN TEMPORAL DE NICHOS.

A) Empadronados en Coslada:

- 1. Cesión de diez años, incluida lápida sin grabación 1.071,00
- 2. Cesión de veinte años, incluida lápida sin grabación 1.344,00
- 3. Cesión de treinta años, incluida lápida sin grabación 1.663,00

B) Personas NO empadronadas en Coslada pero con familiares directos (padres, hijos, hermanos y cónyuge) de personas SÍ empadronadas en este Municipio:

- 4. Cesión de diez años, incluida lápida sin grabación 1.617,00

EPÍGRAFE 2º CESIÓN TEMPORAL DE COLUMBARIOS.

A) Empadronados en Coslada:

Cesión de veinte años, incluida lápida sin grabación546,00

- 5. Cesión de treinta años, incluida lápida sin grabación 783,00
- 6. Cesión de cincuenta años, incluida lápida sin grabación 1.164,00
- 7. Cesión de setenta y cinco años, incluida lápida sin grabación 1.442,00

B) Personas NO empadronadas en Coslada pero con familiares directos (padres, hijos, hermanos y cónyuge) de personas SÍ empadronadas en este Municipio:

- 8. Cesión de veinte años, incluida lápida sin grabación 783,00
- 9. Cesión de treinta años, incluida lápida sin grabación 1.164,00

Normas y prevenciones en los epígrafes 9, 1 y 2:

- Los nichos se otorgarán exclusivamente para enterramiento de cadáveres o restos no reducidos (embalsamamientos, etc.), adjudicándose por estricto orden correlativo. Podrá ser excepción a esta norma la correspondencia de nicho en cuarta altura, en caso de que el familiar directo conviviente o cuidador habitual sea el único empadronado en Coslada y presente limitación severa de movilidad.
- Se podrán inhumar restos o cenizas en nicho, fosa o columbario cuando éstos hubieran sido otorgados previamente y por el plazo máximo de la cesión reconocida al titular de los mismos.
- Los columbarios se adjudicarán para inhumar restos reducidos o cenizas. Tanto en la primera inhumación como en las renovaciones de los derechos, se podrá optar por cualquiera de los períodos previstos en el Artículo Sexto, Epígrafe 2º A), de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta que, en todo caso, el tiempo total de cesión, tanto de primera ocupación como de renovaciones posteriores, no podrá exceder el límite máximo de cesión total de 75 años.
- Las fosas se otorgarán por el procedimiento que, por la Concejalía-Delegada que ostente las competencias de la gestión del cementerio municipal se establezca para este fin, teniendo en cuenta que, en todo caso, el tiempo total de cesión, tanto de primera ocupación como de renovaciones posteriores, no podrá exceder el límite máximo de cesión total de 75 años.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

- Se autoriza la inhumación de personas no empadronadas y sin familiares directos empadronados en Coslada en el momento del fallecimiento, cuando, aun habiendo sido vecinos de este municipio, su baja hubiera tenido lugar dentro de los cinco años anteriores al fallecimiento como consecuencia de traslado a residencias, domicilio de hijos por motivos de edad o enfermedad. En este caso, la tasa a abonar es la de no empadronados, en aquellos epígrafes que exista diferencia entre empadronados o no empadronados o la que establezca el epígrafe si no existiera tal distinción.

EPÍGRAFE 3º EXHUMACIÓN, TRASLADO DE RESTOS E INHUMACIÓN.

A) EXHUMACIÓN Y TRASLADOS: Empadronados y NO empadronados en Coslada:

10. Por exhumación de un resto/ceniza de nicho/columbario	105,00
11. Por exhumación de un resto/ceniza de fosa	131,00
12. Por exhumación de un cadáver de nicho	160,00
13. Por exhumación de un cadáver de fosa	199,00
14. Sin contenido a partir del 2012	
15.1 Por traslado de cadáver (o restos no reducidos) en el mismo Cementerio	93,00

IMPORTE EUROS

B) INHUMACIONES de Empadronados en Coslada:

15. Por inhumación de un cadáver en nicho	170,00
16. Por inhumación de un cadáver en fosa	283,00
17. Por inhumación de restos o cenizas en columbario, o que cuenten con una cesión vigente de fosa o nicho	75,00

C) INHUMACIONES de Personas NO empadronadas en Coslada pero con familiares directos (padres, hijos, hermanos y cónyuge) de personas SÍ empadronadas en este Municipio:

18. Por inhumación de un cadáver en nicho	258,00
19. Por inhumación de un cadáver en fosa	427,00
20. Por inhumación de restos o cenizas en un columbario, o que cuenten con una cesión vigente de fosa o nicho	109,00

Normas y prevenciones relativas al epígrafe 3:

- No se podrán realizar inhumaciones en nichos o fosas cuando el período que falte para la exhumación obligatoria sea inferior a 5 años -plazo mínimo establecido por el Reglamento de Sanidad Mortuoria para poder llevar a cabo la exhumación de restos-, teniendo en cuenta el periodo por el cual se realizó la cesión. En estos casos, se podrá optar por una renovación de la unidad, con los límites máximos contemplados en los epígrafes 1º y 9º, de acuerdo con la tarifa para el periodo elegido vigente en el momento de la renovación, iniciándose el cómputo de la misma al día siguiente de la finalización de la concesión de la unidad renovada.
- Quedan no sujetos al pago de la tasa por exhumación, los casos de desocupación voluntaria de una unidad de enterramiento con renuncia al período restante de la cesión, siempre que dicho período restante sea igual o mayor a 2 años.
- En el caso de que en una unidad de enterramiento, junto con los restos a reducir haya que movilizar otros restos ya reducidos o bien cenizas, solo habrán de liquidarse la exhumación y, en su caso, posterior reinhumación correspondientes al resto que ha sido reducido.

EPÍGRAFE 4º. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007

21. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007.
22. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</small></p>
	
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</small></p>
	

EPÍGRAFE 5º REDUCCIÓN DE RESTOS.

- 24. Reducción de restos (incluye caja de restos medidas estándar) 253,00
- 25. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2012
- 26. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007.
- 27. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007.

EPÍGRAFE 6º. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007

- 28. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007.
- 29. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2007.

EPÍGRAFE 7º COLOCACIÓN DE LÁPIDAS.

- 30. Por cada licencia de colocación de lápidas en fosas 147,00

Normas y prevenciones relativas al epígrafe 7:

- La conservación de las losas de las sepulturas, nichos o columbarios corre de la exclusiva cuenta de los titulares de los derechos. Cualquier modificación o intervención sobre las mismas, salvo la mera limpieza y colocación de elementos florales de carácter no permanente, deberá respetar la Ordenanza Estética vigente y obtener previamente autorización municipal, mediante la correspondiente solicitud por escrito.

EPÍGRAFE 8º PRÓRROGA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

IMPORTE EUROS

A) NICHOS:

Podrán prorrogarse los nichos de 5, 10 y 20 años, previa solicitud, dos meses antes de su vencimiento, hasta un máximo de 30 años desde la inhumación según el detalle siguiente:

- 31. Prórroga de nicho por 5 años 654,00
- 32. Prórroga de nicho por 10 años 937,00
- 32.1 Prórroga de nicho por 20 años 1.360,00

Los nichos de 30 años no podrán prorrogarse, ofreciéndose como única opción el traslado a columbario.

B) FOSAS:

1) FOSAS DE TITULAR ÚNICO. -

Podrán prorrogarse los derechos de cesión de fosas temporales de titular único hasta un periodo máximo de 75 años según el siguiente detalle:

- 33. Fosa de 4 cuerpos de TITULAR ÚNICO, prórroga por 5 años 971,00
- 34. Sin contenido a partir del año 2020
- 35. Fosa de 4 cuerpos de TITULAR ÚNICO, prórroga por 15 años 1.841,00
- 36. Sin contenido a partir del año 2020
- 37. Fosa de 4 cuerpos de TITULAR ÚNICO, prórroga por 30 años 3.105,00
- 38. Sin contenido a partir del año 2020
- 39. Fosa de 4 cuerpos de TITULAR ÚNICO, prórroga por 45 años 3.950,00
- 40. Sin contenido a partir del año 2020

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

2) FOSAS TEMPORALES COMPARTIDAS. –

Los derechos funerarios sobre las fosas temporales compartidas no se podrán prorrogar, ofreciéndose como única opción, el traslado a Columbario, de acuerdo con lo establecido al respecto en esta Ordenanza.

- 41. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2008
- 35.1 SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2008.
- 42. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2006.
- 43. SIN CONTENIDO A PARTIR DEL AÑO 2006.

C) COLUMBARIOS:

Podrán prorrogarse los derechos de cesión de los columbarios de 20, 30 y 50 años hasta un máximo de 75 años desde la inhumación, según el siguiente detalle:

- 44. Prórroga de columbario por 15 años 360,00
- 45. Prórroga de columbario por 25 años 596,00
- 45. Prórroga de columbario por 30 años..... 716,00
- 46. Prórroga de columbario por 45 años..... 1.073,00
- 47. Prórroga de columbario por 55 años 1.315,00

EPÍGRAFE 9º CESIÓN TEMPORAL DE FOSAS.

A) Empadronados en Coslada

Fosas CON lapida (incluida lapida sin grabación):

- 38. CESIÓN DE 30 AÑOS (Cuatro cuerpos)..... 7.262,00
- 39. CESIÓN DE 45 AÑOS (Cuatro Cuerpos)..... 9.425,00
- 40. CESIÓN DE 75 AÑOS (Cuatro Cuerpos)..... 10.836,00

Fosas SIN lapida:

- 41. Sin contenido a partir del año 2020
- 42. Sin contenido a partir del año 2020
- 43. Sin contenido a partir del año 2020

Normas y prevenciones aplicables a este Artículo Sexto:

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa contemplada en los epígrafes para las cesiones temporales de unidades de enterramiento o, en su caso, de sus prorrogas, no es estrictamente el de la propiedad física del terreno o espacio asignado para los enterramientos, sino el de la ocupación del mismo durante el tiempo que en cada caso se señala, hasta la exhumación obligatoria o vencimiento.

Será condición en la cesión y/o renovación de fosas que, si durante el periodo de vigencia de la cesión, se produjera un deterioro manifiestamente severo de la misma, excluidas causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento otorgará, como compensación en especie por la privación del derecho de cesión y previo acuerdo con el interesado, unidad de enterramiento alternativa (fosa, nicho o columbario) por un plazo a determinar en función del número de cuerpos inhumados en la fosa y del tiempo restante de cesión de la unidad deteriorada o, a elección del interesado, tendrán derecho a percibir compensación económica por el tiempo restante del derecho de cesión.

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº IV por la siguiente redacción:

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 11; 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 11 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº V REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº V reguladora de la Tasa por la Recogida de Vehículos de la Vía Pública, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Cuarto de la Ordenanza fiscal nº V reguladora de la Tasa de retirada de Vehículos de la Vía Pública por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO CUARTO. Cuota.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

EPÍGRAFE 1º. RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

	IMPORTE EUROS
A) Por la retirada de motocicletas hasta 250 cc., y ciclomotores:	
1) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del conductor o titular.....	32,00
2) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito municipal.	57,00
B) Por la retirada de automóviles turismo, motocicletas de cilindrada superior a 250 cc., furgonetas cuyo PMA no supere los 1.500 kg., motocaros y vehículos de análogas características:	
1) Cuando el servicio se presta en los términos del nº 1 del apartado A).	94,00
2) Cuando el servicio se presta en los términos del nº 2 del apartado A).	157,00
C) Por la retirada de furgonetas, camionetas y vehículos de características similares, cuyo PMA esté comprendido entre 1.500 y 3.500 kg:	
1) Cuando el servicio se presta en los términos del nº 1 del apartado A)	107,00
2) Cuando el servicio se presta en los términos del nº 2 del apartado A).	194,00
D) Por la retirada de camiones, tractores, y vehículos de características similares, cuyo PMA esté comprendido entre 3.500 y 5.000 kg.:	
1) Cuando el servicio se presta en los términos del nº 1 del apartado A).	138,00
2) Cuando el servicio se presta en los términos del nº 2 del apartado A).	275,00
E) Por la retirada de camiones, tractores y vehículos de características similares, cuyo PMA sea superior a 5.000 kg., se estará a las tarifas indicadas en el punto D), incrementadas por cada 1.000 kg., o fracción que exceda de 5.000 kg. en	52,00

EPÍGRAFE 2º. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

A) La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, cuyo importe será el siguiente:	
---	--

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEazgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

	IMPORTE EUROS
1) Motocicletas, velocípedos y triciclo, motocarros y demás vehículos análogos:	
Primer día:	
• Por hora o fracción	0,75
• Con un máximo de	10,00
• A partir del segundo día, por día o fracción	10,00
2) Turismos y furgonetas de PMA inferior a 1.500 kg:	
Primer día:	
• Por hora o fracción	1,65
• Con un máximo de	23,00
• A partir del segundo día, por día o fracción .	23,00
3) Furgonetas, camionetas y vehículos de características análogas, cuyo PMA esté comprendido entre 1.500 y 3.500 kg:	
Primer día:	
• Por hora o fracción	1,90
• Con un máximo de	25,00
• A partir del segundo día, por día o fracción ...	25,00
4) Resto de vehículos cuyo PMA sea superior a 3.500 kg:	
Primer día:	
• Por hora o fracción	2,50
• Con un máximo de	32,00
• A partir del segundo día, por día o fracción ...	32,00
B) Los días se computarán por horas de estancia en el depósito. Para el cálculo del importe de las fracciones de hora se tendrá en cuenta lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> Dentro de los treinta minutos siguientes respecto al cumplimiento de la hora completa, el exceso no será a cargo del sujeto pasivo. Una vez rebasada la media hora, la misma será computada ya como una hora completa al efectuarse los cálculos. 	
C) Respecto a la tasa por día, se cobrará a partir de la permanencia en el depósito por más de 12 horas.	

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº V por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Abstenciones: 7; 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 4 votos en contra y 7 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº VI REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº VI reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local y por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Segundo de la Ordenanza fiscal nº VI por la siguiente redacción:

ARTÍCULO SEGUNDO. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa lo siguiente:

- 1 La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por:
 - 1.1 La ocupación con quioscos de prensa, helados, golosinas, frutos secos y similares (Epígrafe A, art. 5).
 - 1.2 La ocupación con mesas y sillas, bancos, veladores, y similares (Epígrafe B, art. 5).
 - 1.3 La ocupación con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas (Epígrafe C, art.5)
 - 1.4 La entrada de los vehículos a aparcamientos, y/o utilización de aceras (Epígrafe D, art. 5).

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

- 1.5 La ocupación con barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (Epígrafe E, art. 5).
 - 1.6 La ocupación con publicidad (Epígrafe F, art. 5).
 - 1.7 La ocupación con tuberías, máquinas automáticas, grúas, y similares (Epígrafe H, art. 5).
 - 1.8 La apertura de calicatas o zanjas, o cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública (Epígrafe I, art. 5).
 - 1.9 La ocupación del suelo en las fiestas locales (Epígrafe J, art. 5).
 - 1.10 La utilización de las infraestructuras del Centro de Formación Buero Vallejo (Epígrafe K, art. 5).
 - 1.11 Utilización de diversos espacios municipales (Epígrafe U, art. 5).
 - 1.12 Reserva exclusiva de aparcamiento destinada a empresas de transporte de viajeros (Epígrafe V, art. 5).
 - 1.13 Ocupación del dominio público con camiones, máquinas y elementos destinados a la mudanza y traslado de mobiliario, así como carga y descarga de los mismos (Epígrafe W, art.5).
 - 1.14 Utilización de tuberías o conductos de propiedad municipal (Epígrafe X, art. 5).
 - 1.15 En general, cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público aunque no esté especificado en los puntos anteriores (Epígrafe F, art. 5).
- 2 La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa por:
- 2.1 La obtención de los productos derivados del sistema de información geográfica y reproducción de planos (Epígrafe N, art. 5).
 - 2.2 La adquisición de placas para la señalización de los pasos de carruajes (Epígrafe L, art. 5).
 - 2.3 Los servicios del laboratorio municipal (Epígrafe M, art. 5).
 - 2.4 La celebración de bodas (Epígrafe Ñ, art. 5).
 - 2.5 La utilización de los periféricos de Centro del Teletrabajo, fotocopiadora y fax (Epígrafe O, art. 5).
 - 2.6 La expedición de hojas de reclamaciones en materia de consumo (Epígrafe P, art. 5).
 - 2.7 La expedición de carteles identificativos para su colocación en la vía pública, indicativos de la reserva de aparcamiento para vehículos de personas discapacitadas (Epígrafe Q, art. 5).
 - 2.8 Expedición de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Epígrafe R, art. 5).
 - 2.9 Utilización Punto Limpio (Epígrafe S, art. 5).
 - 2.10 Derechos de Examen (Epígrafe T, art. 5).
 - 2.11 La autorización a los establecimientos de hostelería para la instalación de mesas y sillas de veladores en terrenos, vías o terrazas de propiedad privada, incluyendo, además, a aquellas calificadas por el plan general de titularidad privada de uso público (Epígrafe Y, art. 5).
 - 2.12 Las comprobaciones o inspecciones administrativas del ejercicio de actividades de acuerdo a la declaración responsable o comunicación previa en materia de salud y consumo. (Epígrafe Z, art. 5)

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual del artículo Quinto de la Ordenanza fiscal nº VI por la siguiente redacción:

ARTÍCULO QUINTO. Tarifas y Cuotas.

Las tarifas y cuotas son las siguientes:

1º.- Tarifas y cuotas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público:

	IMPORTE EUROS
--	---------------

EPÍGRAFE A) INSTALACIÓN DE QUIOSCO (PRENSA, HELADOS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES)

1) Por puesto:	
Al año	492,00
Al semestre	246,00
A la temporada (sólo quioscos de helados) ...	100,00

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

2) No estarán sujetos ni obligados al pago de la tarifa señalada en el punto 1) los quioscos que la ONCE instale en la vía pública con destino a la venta de los cupones para sus sorteos.	
3) Por instalación de quioscos para bares o por la ocupación de los quioscos ya existentes en los parques y zonas verdes para este mismo fin, al mes	250,00

EPÍGRAFE B) MESAS Y SILLAS QUE OCUPEN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

1) Por cada mesa o velador con cuatro sillas de establecimientos comprendidos en el Grupo 671, 672 y 673.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas, se pagará:	
Por temporada (del 16 de Marzo al 15 de Octubre)	106,01
A este importe, se le aplicarán unos coeficientes correctores en función de la ubicación de las mesas o veladores, teniendo en cuenta las categorías viales de las calles establecidas para el Impuesto de Actividades Económicas, siendo el resultado de esta aplicación, los siguientes importes:	
a) Ubicadas en categoría 1ª del IAE: 1,06	112,38
b) Ubicadas en categoría 2ª del IAE: 1,05	111,32
c) Ubicadas en categoría 3ª del IAE: 1,04	110,26
d) Ubicadas en categoría 4ª del IAE: 1,03	109,20
2) Por cada mesa o velador con cuatro sillas de establecimientos comprendidos en el Grupo 673.1 del I.A.E., se pagará:	
Por temporada (del 16 de Marzo al 15 de Octubre)	135,47
A este importe, se le aplicarán unos coeficientes correctores en función de la ubicación de las mesas o veladores, teniendo en cuenta las categorías viales de las calles establecidas para el Impuesto de Actividades Económicas, siendo el resultado de esta aplicación, los siguientes importes:	
a) Ubicadas en categoría 1ª del IAE: 1,06	143,60
b) Ubicadas en categoría 2ª del IAE: 1,05	142,24
c) Ubicadas en categoría 3ª del IAE: 1,04	134,13
d) Ubicadas en categoría 4ª del IAE: 1,03	139,53
3) Derogado a partir del 1 de enero de 2010	
4) Si alguna mesa o velador estuviera ubicada en alguna calle o zona pública que no tuviera determinada específicamente categoría vial en el IAE, se le aplicará la categoría de la calle a la que más se asemeje, ya sea por tener entrada por ella, por cercanía física, o por identidad económica.	
Si un mismo establecimiento colocara mesas en dos vías diferentes con diferentes categorías viales, se aplicará, a todas las mesas, el coeficiente corrector de la vía de superior categoría.	
La referencia a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, se entiende realizada a la actividad realmente desarrollada en el establecimiento, con independencia de la obligatoriedad del mismo para el sujeto pasivo.	
Las autorizaciones de mesas o veladores adicionales para el periodo exclusivo de las fiestas locales devengarán el 50 % del importe que tenga establecido, para la temporada, la mesa o velador, de acuerdo con las categorías y condiciones señaladas en los puntos anteriores de este epígrafe B, art. 5º.	
5) Las tarifas del periodo de ocupación anual serán las correspondiente a las establecidas según la totalidad de las reglas anteriores para el periodo comprendido entre el 16 de Marzo al 15 de Octubre, incrementadas en un 15 por ciento.	

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

EPÍGRAFE C) MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIONES, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se tomará como base para esta tasa, los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrevolados por las diferentes instalaciones.	
a) Ocupación con escombros, mercancías u otros materiales, al día:	
* Hasta a 150 m ² de ocupación	0,48
* Desde 151 m ² hasta 300 m ²	0,40
* Desde 301 m ² hasta 600 m ²	0,30
* Desde 601 m ² en adelante	0,10
La cuota tributaria final será el sumatorio de la aplicación de cada uno de los tramos de las tarifas señaladas a su superficie correspondiente. La cantidad mínima resultante no será inferior a 33,00 €. En este apartado se clasificarán también las ocupaciones con maquinaria, casetas de obras, aparcamientos y demás elementos necesarios en la ejecución de obras.	
b) Por cada valla o andamio que ocupe terrenos de uso público o vuelo del mismo, se devengará, por cada metro cuadrado y mes	6,40
c) Por cada puntal o asnilla en terrenos de uso público o que vuelen sobre el mismo, se devengará, por unidad y mes	1,17
d) Las estructuras metálicas, por cada metro cuadrado de terrenos de uso público o del vuelo del mismo, al mes .	7,00

EPÍGRAFE D) ENTRADA DE LOS VEHÍCULOS A APARCAMIENTOS, Y/O UTILIZACIÓN DE ACERAS.

a) Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, pagarán al año:	
* Hasta 2 plazas	72,00
* De 3 en adelante por cada plaza que exceda de 2 ..	18,00
b) Entrada de vehículos en edificios o cocheras de aparcamiento colectivo y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de las Comunidades de Propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, pagarán al año:	
* Por cada plaza	14,00
c) Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, etc., pagarán al año:	
* Por cada metro lineal de acera	63,00
* Cuando este paso dé acceso a un local con más de 4 plazas de aparcamiento, por cada plaza que exceda de 4, pagarán al año	17,00

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEazgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

REGLAS: <ul style="list-style-type: none"> En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 150 m² de instalación de uso industrial. En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 50 m² de instalación de uso comercial. En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 30 m² de instalación de uso de oficina. El cómputo total de plazas a asignar será la suma de las plazas obtenidas aplicando los criterios anteriores. 	
d) Entrada en locales o superficies de aparcamiento de instalaciones dedicadas a la industria, comercio, servicios, etc., pagarán al año:	
* Hasta 4 plazas	135,00
* De 4 plazas en adelante, por cada plaza que exceda de 4.	20,00
REGLAS: <ul style="list-style-type: none"> En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 150 m² de instalación de uso industrial. En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 50 m² de instalación de uso comercial. En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 30 m² de instalación de uso de oficina. 	
e) Entrada en locales o superficies de aparcamiento de camiones o autocares, pagarán al año:	
* Por cada plaza	75,00
REGLAS: <ul style="list-style-type: none"> Se considera una plaza por cada 60 m² de aparcamiento. En instalaciones con oficinas, además de la regla anterior, se considerará un mínimo de una plaza por cada 30 m² de instalación. 	
f) Entrada de vehículos en garajes o cocheras de uso particular a través de zonas o calles comunes de rodadura, situadas en áreas calificadas como industriales en el Plan General de Ordenación Urbana, pagarán al año:	
* Por cada plaza	22,00
REGLAS: <ul style="list-style-type: none"> En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 150 m² de instalación de uso industrial. En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 50 m² de instalación de uso comercial. En estas instalaciones se considerará un mínimo de una plaza por cada 30 m² de instalación de uso de oficina. El cómputo total de plazas a asignar será la suma de las plazas obtenidas aplicando los criterios anteriores 	
g) Entrada de vehículos en edificios o cocheras de uso particular a través de zonas comunes de rodadura que no formen parte de los garajes respectivos y que den entrada a más de un garaje, pagarán al año:	
* Hasta dos plazas	36,00
* De tres en adelante	9,00
h) Entradas de vehículos a zonas descubiertas (solares, terrenos, explanadas y, en general, zonas abiertas) con destino, de hecho o de derecho, al aparcamiento de vehículos y cuyo acceso se realice a través del dominio público local, pagarán al año:	

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

* Por cada plaza	15,00
REGLAS: <ul style="list-style-type: none"> Se considerarán las plazas reales ocupadas, con el mínimo, en todo caso, de una plaza por cada 30 metros cuadrados de superficie. 	
i) Entradas de vehículos en edificios o cocheras de aparcamiento colectivo de titularidad privada cuya cubierta superior tenga la consideración de bien de titularidad pública y/o sus accesos se realicen también por bienes de titularidad pública, pagarán al año:	
* Por cada plaza	18,00
REGLAS: <ul style="list-style-type: none"> En esta cantidad se considera también incluidas las posibles ocupaciones del dominio público que se realicen con rampas de entradas de vehículos, accesos, escaleras, salidas de emergencia, etc. 	

EPÍGRAFE E) OCUPACIÓN CON BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

a) Ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones:	
1) Ocupación temporal. Por cada metro cuadrado o fracción en cualquier terreno de uso público, pagarán, con una cantidad mínima no inferior a 33,00 €, lo siguiente:	
* Al día	0,32
* Al mes	6,56
* Al trimestre	16,89
b) Rodaje cinematográfico:	
1) Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción, pagarán al día	0,32
2) Por ocupación de edificios o instalaciones municipales, se fijará por acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta las cantidades del epígrafe E) b.1., y el resto de los importes fijados en la presente Ordenanza.	
3) No estarán sujetos ni obligados al pago de la tarifa señalada en este apartado b); puntos 1) y 2) los ganadores del CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE VILLA DE COSLADA, del año en curso.	
c) Mercadillo:	
1.1. Por cada puesto de 6 metros lineales de ancho por 1,5 metros lineales de fondo, se pagará al semestre la cantidad de .	305,00
1.2. Por cada puesto de 3 metros lineales de ancho por 1,5 metros lineales de fondo, se pagará al semestre la cantidad de .	165,00
2) La ocupación de terrenos de uso público por el llamado "Mercadillo del Barrio de la Estación", con la periodicidad de un día a la semana:	
2.1. Por cada puesto de 6 metros lineales de ancho por 1,5 metros lineales de fondo, pagará al semestre la cantidad de .	152,00

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

2.2. Por cada puesto de 3 metros lineales de ancho por 1,5 metros lineales de fondo, pagará al semestre la cantidad de .	89,00
En el caso de espectáculos de circo, a las ocupaciones señaladas en la letra a) de este epígrafe E) correspondientes a superficies auxiliares diferentes de la actividad principal, se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.	

EPÍGRAFE F) APROVECHAMIENTOS NO ESPECIFICADOS EN LA ORDENANZA.

Para cualquier otra utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no incluido en ninguna de las tarifas de este punto 1), pagarán al día, por metro cuadrado, o fracción.: 12,24

EPÍGRAFE G) PUBLICIDAD.

1º.- Las vallas publicitarias, rótulos, indicadores y elementos análogos, la superficie será la de los carteles, por cada m ² . o fracción y año	40,00
No estarán sometidos a esta tasa los profesionales que se limiten a anunciar su profesión, nombre, horario y actividad profesional, siempre que el rótulo no exceda los 600 centímetros cuadrados, ni los comercios cuando anuncien artículos que se expidan en el propio establecimiento y el rótulo no exceda el metro cuadrado, y siempre, en ambos casos, que estén adosados a la fachada donde ejerzan la actividad.	

EPÍGRAFE H) OTRAS OCUPACIONES DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO.

1º.- Ocupación del dominio público con tuberías, por cada metro lineal o fracción, €/m. al año	4,02
2º.- Máquinas automáticas, €/m ² o fracción, al año	60,00
3º.- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, €/semestre .	91,00
4º.- Ocupación del suelo público con repetidores o similares, antenas de telefonía móvil, televisión, radio, transmisión de datos, voz, imagen o similares, por cada m ² , al año	100,00
Cuando la antena esté colocada en suelo público, la tarifa aplicable estará compuesta por la suma del punto 4 a) por ocupación del vuelo y del punto 4 b) por ocupación del suelo de este epígrafe H).	
5º.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:	
5.1. Subsuelo.- por cada m ³ de subsuelo realmente ocupado, al año	16,00
5.2. Suelo.- Por cada m ² ó fracción, al año	31,00
5.3. Vuelo.- Por cada m ² ó fracción, medio en proyección horizontal, al año	16,00

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186
	

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493
	

6º.- Ocupaciones empresas suministradoras

Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa por ocupación del dominio público consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este término municipal dicha empresa.

EPÍGRAFE I) APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

1º.- Por la ocupación de la vía pública para la apertura de calicatas o zanjias en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

a) Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes o para la apertura de calas o zanjias para reparación de averías, nuevas acometidas, etc.:

* Los 15 primeros días, por m ²	30,00
* De 15 a 30 días, por m ²	36,00
* A partir de 30 días, cada día de exceso, por m ² ..	10,00
b) Por colocación de postes, por unidad	60,00

2º.- Reposición o reconstrucción de aceras y pavimento:

a) Por cada m ² de calzada afectado, prorrateado a cm ² ...	151,00
b) Por cada m ² de acera afectado, prorrateado a cm ²	110,00

3º.- Demolición, pavimento y solera en acera, incluso levantado de bordillo para ejecución rebaje en paso carruajes, por m²

90,00

Los apartados 2º y 3º de este epígrafe I), artículo quinto, devengarán exclusivamente cuando las obras en ellos contempladas hayan sido ejecutadas por los Servicios Municipales.

EPÍGRAFE J). OCUPACIÓN DEL SUELO EN LAS FIESTAS LOCALES.

1. Restauración grandes dimensiones (mesones y bares hasta 25 m). €/ml.	204,00
2. Grandes atracciones: aparatos carrusel adultos. €/ml.	193,80
3. Casetas de juegos (bingos, tómbolas, casinos). €/ml.	184,30
4. Pistas de coches, (hasta 55 m). €/ml.	173,40
5. Restauración churrerías de hasta 10 m. €/ml.	163,20
6. Espectáculos / Aparatos infantiles. €/ml.	132,60
7. Restauración pequeñas dimensiones: vino / hamburguesas / gofres / patatas fritas / patatas asadas, de 4 m de fondo. €/ml.	122,40
8. Casetas de tiro y habilidad (dardos, pelotas, grúas...) €/ml.	112,20
9. Montaña rusa y similar (hasta 60 m.) €/ml.	102,00
10. Restauración típica pequeñas dimensiones: algodón / helados / berenjenas / almendras. €/ml.	61,20
11. Novedades aparatos adultos. €/ml.	224,40
12. Novedades casetas.	142,80
13. Novedades aparatos infantiles. €/ml.	163,20
14. Puesto del mercado artesanía y multicultural. €/ml.	51,00

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

15. Partidos políticos, peñas taurinas y entidades ciudadanas, euros/m ² . No obstante, no estarán sujetas a esta tasa las peñas taurinas que estén inscritas en el Registro municipal de entidades, no realicen actividad comercial de ningún tipo y los productos en ellas disponibles se dediquen, exclusivamente, al autoconsumo de sus socios.	2,00
16. Mostrador exterior de bar en ferias (€, por metro/lineal)	160,00

EPÍGRAFE K) UTILIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN BUERO VALLEJO.

a) Aula blanca para 15 personas, por hora	10,00
b) Aula informatizada sin ordenadores, para 15 personas, por hora.	12,00
c) Aula informatizada con ordenadores, para 15 personas, por hora.(precio por equipo/hora0,94€)	14,00
d) Salón de actos con capacidad para 117 personas:	
1.- Por un día:	200,00
2.- Por medio día:	100,00

En los epígrafes A) a J), ambos inclusive, la fracción de metro se computará como el metro total.

EPÍGRAFE U) UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS MUNICIPALES.

1) TARIFA GENERAL - POR HORA:	
a) Salón de actos del Centro Cívico "El Cerro"	33,00
b) Resto de salas del Centro Cívico "El Cerro"	33,00
c) Salón de actos del Centro Asociativo Rosalía de Castro .	33,00
d) Sala Multiusos de la 3ª planta del Centro Multifuncional La Rambla.	33,00
e) Utilización de espacios de centros escolares en periodos no lectivos.	
Espacios:	Día / Semana
Aula	30,00 / 150,00
Comedor	60,00 / 300,00
Gimnasio	60,00 / 300,00
Pabellón – gimnasio	120,00 / 600,00
Pista deportiva y patios	60,00 / 300,00
2) PRECIO ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES NO GRATUITAS - POR HORA:	
a) Salón de actos del Centro Cívico "El Cerro"	14,47
b) Resto de salas del Centro Cívico "El Cerro"	14,47
c) Salón de actos del Centro Asociativo Rosalía de Castro	14,47
3) PRECIO ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES GRATUITAS - POR HORA:	
a) Salón de actos del Centro Cívico "El Cerro"	0,00
b) Resto de salas del Centro Cívico "El Cerro"	0,00
c) Salón de actos del Centro Asociativo Rosalía de Castro	0,00

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbIThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

REGLAS:

- A las entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Coslada se les aplicará un coeficiente corrector de 0,5 sobre los precios establecidos.

EPÍGRAFE V) RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTO DESTINADA A EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS.

En los lugares donde se autorice por el Ayuntamiento una zona de reserva exclusiva de aparcamiento a los vehículos, se pagará con arreglo a la siguiente tarifa:

* Por cada vehículo y día o fracción	65,00
--	-------

REGLAS:

- El depósito previo o, en su caso, la liquidación, se efectuará conforme al número de días solicitado, que se liquidará por trimestres, semestres o una vez al año, a petición del solicitante.

EPÍGRAFE W) OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON CAMIONES, MÁQUINAS, Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA MUDANZA Y TRASLADO DE MOBILIARIO, ASÍ COMO CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS Y LOS DESTINADOS A OTROS USOS, COMO CARGA Y DESCARGA DE MAQUINARIA, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PODAS DE ÁRBOLES, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ORNAMENTALES O ARQUITECTÓNICOS EN EDIFICIOS Y OCUPACIONES SIMILARES.

En los casos y lugares donde se autorice por el Ayuntamiento la instalación de cualquier elemento de los indicados en el párrafo anterior (camión, máquina, etc) para el traslado, carga o descarga de mobiliario, maquinaria, elementos de construcción, podas de árboles, etc. se pagará con arreglo a la siguiente tarifa:

* Por cada elemento y día o fracción	30,00
--	-------

EPÍGRAFE X) UTILIZACIÓN DE TUBERÍAS O CONDUCTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La utilización de tuberías o conductos de propiedad municipal ubicados en el subsuelo público por parte de compañías suministradoras de servicios de telecomunicaciones, por cada metro lineal o fracción, €/ml al año4,00

2º.- Cuotas y tarifas de prestación de servicios o realización de actividades.

EPÍGRAFE L) ADQUISICIÓN DE PLACAS.

La placa de señalización paso de carruajes	20,00
--	-------

Los titulares de las licencias de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, vendrán obligados a instalar de forma permanente y por su cuenta, las placas reglamentarias que se adquieran al Ayuntamiento, para la señalización del aprovechamiento especial o utilización privativa.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	--

EPÍGRAFE M) LABORATORIO MUNICIPAL. Tarifas.

a) ALIMENTOS:	
1. Análisis informativo microbiológico.....	152,00
b) AGUAS DE CONSUMO:	
1. Análisis informativo	116,00
2. Análisis de grifo	69,00
3. Análisis de control	95,00
c) ANÁLISIS DEL AGUA DE PISCINAS:	
1. Análisis ordinario	116,00
2. Análisis físico-químico o microbiológico ordinario .	69,00
3. Análisis básico	95,00
d) DETERMINACIONES SUELTAS:	
1. físico-químicas Tipo 1	12,00
2. físico-químicas Tipo 2	29,00
3. microbiológicas Tipo 1	29,00
4. microbiológicas Tipo 2	58,00
5. Lectura diaria de polen (por cada muestra)	40,00

EPÍGRAFE N) PRODUCTOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS.

1) La cuantía de la tasa regulada en este epígrafe se establece en función del producto demandado, según las tarifas recogidas en la siguiente relación:

1.1. PLOTEADO Y REPRODUCCIÓN EN COLOR:

A) Plano con líneas B/N y color sobre papel opaco:	
Tamaño A4	11,00
Tamaño A3	16,00
" A2	26,00
Tamaño A1	50,00
" A0	100,00
B) Variaciones sobre el precio base establecido en la letra anterior.	
• Sobre papel vegetal: Incremento de un 40 % del precio base según tamaño.	
• Sobre papel poliéster: Incremento de un 80 % del precio base según tamaño.	
• Planos con masas de color: Incremento de un 100 % sobre el precio base según tamaño.	
1.2. REPRODUCCIONES EN BLANCO Y NEGRO:	
• Papel blanco	
A0.....	11,00
Por metro cuadrado (con un mínimo de 2,67 euros)	9,00
• Papel vegetal	

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEazgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

A0	16,00
Por metro cuadrado (con un mínimo de 6,91 euros)	13,00
• Papel poliéster	
A0	21,00
Por metro cuadrado (con un mínimo de 10,73 euros)	19,00
1.3. CARTOGRAFÍA DIGITAL:	
1.3.1. Cartografía básica y catastral.	
Precio único inicial, en concepto de proceso informático, de copiado y de obtención del primer soporte de entrega, con un mínimo de 12,5 Has	105,00
Coste por cada hectárea que exceda de estas primeras 12,5 Has, según desglose de la información solicitada:	
A) Información planimétrica:	
• Cartografía catastral urbana, exceptuando altimetría euros/ Has	6,00
• Red de saneamiento, euros/ Has	2,00
B) Información altimétrica, euros/ Has	2,00
1.3.2. Distritos y secciones censales.	
Precio único	470,00
1.3.3. Callejero.	
Precio único	2.300,00
C) Ortofotografía digital:	
• Por cada hoja 1:1000	50,00
• Por todo el término	1.600,00
2) La información vendida estará sometida al mismo régimen jurídico y con las mismas limitaciones que se contiene en el Real Decreto 1485/1994 de 1 de julio (B.O.E. nº 171 de 19 de julio) y en la Orden de 13 de octubre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. nº 259 de 29 de octubre), o en la legislación que la modifique o sustituya.	
1.4. ESCANEADO DE PLANOS Y DOCUMENTOS, CON ENTREGA EN SOPORTE INFORMÁTICO (CD-R):	
Entrega del primer soporte informático	10,00
Por cada soporte informático adicional	10,00
Por escaneado de documentos con tamaño A4 y A3	3,00
Por escaneado de documentos con tamaño A2 ..	5,00
Por escaneado de documentos con tamaño A1..	10,00
Por escaneado de documentos con tamaño A0 ..	20,00
Para otros tamaños se ajustará el precio al inmediato superior.	

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p>
	

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p>
	

EPÍGRAFE Ñ) CELEBRACIÓN DE BODAS.

1) Por celebración de una boda, si al menos alguno de los contrayentes está empadronado en Coslada a la fecha de la solicitud.	100,00
2) Por celebración de una boda, si ninguno de los contrayentes está empadronado en Coslada a la fecha de la solicitud.	200,00

EPÍGRAFE O) UTILIZACIÓN DE LOS PERIFÉRICOS DEL CENTRO DEL TELETRABAJO, FOTOCOPIADORA Y FAX.

1) Por cada copia B/N impresora inyección de tinta Epson Estylus 1160	0,15
2) Por cada copia color impresora inyección de tinta Epson Estylus 1160	0,20
3) Por cada copia B/N impresora laser Epson 5800	0,15
4) Por cada copia color impresora Epson aculaser 2000	0,20
5) Por cada fotocopia	0,10
6) Fax: de 1 a 4 hojas	1,50
por cada hoja de más	0,50

EPÍGRAFE P) EXPEDICIÓN DE HOJAS DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONSUMO.

1) Por expedición inicial de hojas (5 impresos) de reclamaciones	6,00
2) Por expedición adicional o posterior de ejemplares unitarios de hojas de reclamaciones	1,10

EPÍGRAFE Q) EXPEDICIÓN DE CARTELES IDENTIFICATIVOS PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

1) Por cada cartel correspondiente a una licencia nueva	250,00
2) Por cada renovación de licencia o modificación de las condiciones de la misma	90,00

EPÍGRAFE R) EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1) Por cada expedición de licencia nueva o renovación.....	70,00
2) Por expedición de certificado de inclusión en el Censo Municipal de Animales de compañía.....	30,00

EPÍGRAFE S) UTILIZACIÓN PUNTO LIMPIO.

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

<p>1) AUTORIZACIONES:</p> <p>1.a) Se autorizará a tiendas de muebles de Coslada y San Fernando de Henares, para que puedan depositar en el Punto Limpio los residuos voluminosos, como sofás, colchones o equivalentes no recuperables, que retiran de los domicilios de ambos municipios, al hacer entrega del nuevo mobiliario.</p> <p>1.b) De la misma manera se autorizará a pequeños productores de residuos de construcción (entre ellos albañiles) a que puedan depositar los residuos que generan de construcción y demolición en el Punto Limpio, en las mismas condiciones del punto anterior.</p>	
<p>2) CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>2.a) El número de elementos voluminosos que se permite depositar cada día será de 5 sofás y/o 5 colchones o equivalentes, como máximo.</p> <p>2. b) En el depósito de escombros, la cantidad a partir de la cuál tendrá que abonar será de 0,5 m3. Se permite depositar 2 m3 como máximo al día.</p>	
<p>3) TARIFAS:</p> <p>3.a) VOLUMINOSOS.(Sofás, colchones, o equivalentes). Por cada metro cúbico (1 m3)</p> <p>3.b) ESCOMBROS. Por cada metro cúbico (1 m3)</p> <p>3.c) Depósito de residuos de madera. Por cada metro cúbico (1 m3)</p>	<p>5,60</p> <p>21,00</p> <p>6,60</p>
<p>4) Se entenderá por volumen el espacio que va a ocupar en el contenedor.</p>	

EPÍGRAFE T) DERECHOS DE EXAMEN.

<p>1) Por la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a la Administración pública, tanto de las plazas convocadas para ser cubiertas con personal funcionario como aquellas a cubrir con personal laboral fijo.</p>	
<p>2) TARIFAS:</p> <p>a) Subgrupo A1</p> <p>b) Subgrupo A2 y grupo B</p> <p>c) Subgrupo C1</p> <p>d) Subgrupo C2</p> <p>e) Agrupaciones profesionales a que hace referencia la DA 7ª de ley 7/2007, de 12 doce abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:</p>	<p>35,00</p> <p>26,00</p> <p>17,00</p> <p>14,00</p> <p>11,00</p>

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

3) No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas señaladas en punto 2) de este epígrafe T:

a) Las personas empadronadas en Coslada, desempleadas y con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Las personas empadronadas en Coslada, que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un año anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes.

Será requisito para el disfrute de la no sujeción ni obligación al pago, que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

EPÍGRAFE Y) AUTORIZACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS DE VELADORES EN TERRENOS, VÍAS O TERRAZAS DE PROPIEDAD PRIVADA, INCLUYENDO, ADEMÁS, A AQUELLAS CALIFICADAS POR EL PLAN GENERAL DE TITULARIDAD PRIVADA DE USO PÚBLICO.

Las mesas o veladores ubicados en zonas de titularidad privada, incluyendo, además, las calificadas por el Plan General de titularidad privada de uso público, devengarán el 50 % de la tasa calculado de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO QUINTO, 1º, EPÍGRAFE B) de la presente Ordenanza.

EPÍGRAFE Z) LAS COMPROBACIONES O INSPECCIONES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO

Por cada comprobación o inspección de esta naturaleza, que se lleve a cabo en el local en donde se realiza la actividad objeto de la declaración responsable o comunicación previa, efectuada para verificar la subsanación de deficiencias o disconformidades indicadas en acta o informe anterior emitido por los técnicos municipales competentes, se satisfará una cuota calculada en función de los metros cuadrados del citado local con arreglo al cuadro de tarifas que se especifican a continuación:

Metros cuadrados del local objeto de la licencia	Cuota Euros
Hasta 50 m ²	100,00€
Cuando la superficie exceda de 50 m ² sin exceder de 100 m ²	100,00€
Cuando la superficie exceda de 100 m ² sin exceder de 250 m ²	150,00€
Cuando la superficie exceda de los primeros 250 m ² sin exceder 5.000 m ² , se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m ² o fracción de exceso en	15,00€
Cuando la superficie exceda de los primeros 5.000 m ² , se incrementará la cuota resultante de la suma de dos apartados anteriores por cada 100 m ² o fracción de exceso en	10,00€

TERCERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Sexto de la Ordenanza fiscal nº VI por la siguiente redacción:

ARTÍCULO SEXTO. Devengo.

Las tasas devengarán, según su naturaleza, en los siguientes momentos:

a) Las recogidas en el Artículo Segundo, 1) de esta Ordenanza, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

b) Las recogidas en el Artículo Segundo, 2) de esta Ordenanza, cuando se preste el servicio o se realice la actividad administrativa que constituye el hecho imponible.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	--

En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local cuya naturaleza exija el devengo periódico, como son los supuestos del Artículo Segundo de la presente Ordenanza que regulan los quioscos de diverso tipo, los vados, el mercadillo, la publicidad, la ocupación con tuberías, así como para cualquier otro no especificado pero cuya naturaleza lo exija, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Los supuestos señalados en el párrafo anterior de devengo periódico y para el caso de inicio o cese de la actividad se tomará como período impositivo desde el inicio o cese de la actividad hasta el final o principio del año, prorrateándose las cuotas por meses. Para el caso de alta después del comienzo del año se computará completo el mes en el que se produce el alta y para el caso de baja antes del 31 de diciembre se computará completo el mes en el que se produce la baja. Excepcionalmente, en el caso de que se produzca la baja y el alta en el mismo mes para una misma actividad por parte de dos personas distintas, se exigirá el pago de ese mes únicamente para la actividad del alta.

Para el resto de las tasas, las cuotas no serán prorrateables ni reducibles.

CUARTO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza fiscal nº VI por la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los contribuyentes que se vean afectados por el cambio de criterio en el cómputo de las plazas de aparcamiento realizado a partir del 1 de enero de 2020 en las letras c), d), e) y f) del epígrafe D) del art. 5.1. de esta Ordenanza deberán realizar la declaración de su nueva situación tributaria a efectos del número de plazas hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta declaración no tendrá el carácter de extemporánea, sin que le sean aplicables ningún tipo de recargos, intereses o sanciones tributarias. Las declaraciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2021 no tendrán el carácter de extemporáneas, sin que le sean aplicables ningún tipo de recargos o sanciones tributarias. Únicamente deberán pagar intereses de demora para aquellas regularizaciones que afecten al ejercicio 2020.

Las declaraciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2022 no tendrán el carácter de extemporáneas, sin que le sean aplicables ningún tipo de recargos o sanciones tributarias. Únicamente deberán pagar intereses de demora para aquellas regularizaciones que afecten al ejercicio 2020 y 2021.

Las declaraciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2023 no tendrán el carácter de extemporáneas, sin que le sean aplicables ningún tipo de recargos o sanciones tributarias. Únicamente deberán pagar intereses de demora para aquellas regularizaciones que afecten al ejercicio 2020, 2021 y 2022.

Durante este periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, las actuaciones de oficio llevadas a cabo por la inspección tributaria del Ayuntamiento de Coslada en relación con esta cuestión deberán tener como resultado la regularización tributaria con los mismos condicionamientos señalados en los párrafos anteriores.

A partir del 1 de enero de 2024 todas las declaraciones que se presenten en relación con esta cuestión tendrán la consideración que corresponda según la normativa tributaria. Del mismo modo, a partir de esta fecha, cualquier actuación de la inspección tributaria del Ayuntamiento de Coslada relativa a esta cuestión tendrá la consecuencia que corresponda según la normativa tributaria.

QUINTO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza fiscal nº VI por la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El periodo voluntario de cobro de los recibos tributarios del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras (Tasa de Vados) correspondiente al ejercicio en curso se efectuará desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive o inmediato hábil

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

posterior si este último fuera inhábil. Desde el 1 de octubre hasta el 5 de noviembre del ejercicio en curso, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior si este último fuera inhábil, se podrá pagar el tributo, con el 5 % de recargo, en las condiciones señaladas en el Decreto de aprobación del padrón.

Si por causas excepcionales no pudiera llevarse a efecto el cobro en las fechas indicadas en el periodo voluntario, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrá determinar otras distintas, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

Finalizados ambos periodos, y antes de dictar la providencia de apremio, se podrá emitir un nuevo aviso para pago a través de entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros), con el 5 % de recargo, para todos aquellos recibos impagados. El periodo de pago de este nuevo aviso no será inferior a 30 días ni superior a 40, todos ellos naturales.

SEXTO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final Segunda de la Ordenanza fiscal nº VI por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 7; 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 17 votos a favor, 7 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº X REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 12 votos en contra (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), y 0 abstenciones la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº X reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Segundo de la Ordenanza fiscal nº X por la siguiente redacción:

“ARTÍCULO SEGUNDO.

1º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4400 por 100 sobre el valor catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3º de este artículo segundo.

2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 por 100 sobre el valor catastral.

3º. En uso de la facultad contemplada en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establecen, para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, tipos de gravamen incrementados según los diferentes usos establecidos en el RD 1020/1993 para la valoración de las construcciones. Dichos tipos sólo se aplicarán, como máximo, al 10 % de los inmuebles urbanos del término municipal que, para cada caso, tengan mayor valor catastral, a cuyo efecto se determina el correspondiente umbral de valor para cada uso, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Los tipos de gravamen incrementados que más adelante se señalan en función de sus respectivos usos, se aplicarán a todos los inmuebles que tengan igual o mayor valor catastral que el determinado en la tabla siguiente:

Uso	Descripción	Valor Catastral (2019)	Tipo de gravamen
2	Industrial	124.602,90 €	0,8553
3	Oficinas	273.932,56 €	0,8553
4	Comercial	173.907,06 €	0,8553
7	Ocio y hostelería	173.918,47 €	0,8553
8	Sanidad y beneficencia	9.413.745,43 €	0,8553
10	Edificios singulares	344.404,60 €	0,8553

El valor catastral expresado en la tabla anterior se refiere al ejercicio 2019, debiéndose actualizar, en su caso, dicho valor para el año 2020 y los siguientes en función de la posible variación que establezca la Ley de Presupuestos Generales para dicho año 2020 o por las leyes de presupuestos generales de los ejercicios siguientes.”

SEGUNDO.- Añadir un nuevo artículo, que será el artículo noveno, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO NOVENO.

1º. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra de este impuesto los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica, en las siguientes condiciones.

2º. Esta bonificación se concederá a petición del interesado, surtiendo efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

3º. La bonificación se aplicará mientras que los inmuebles se destinen a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma y formen parte del inmovilizado de la empresa, debiendo acreditar ambas circunstancias por cualquier medio admisible en derecho y junto con la solicitud de bonificación.

4º. La pérdida de la condición de sujeto pasivo por parte del titular de la bonificación implicará, necesariamente y de modo automático, la pérdida de la bonificación, sin perjuicio de que el nuevo titular pueda solicitar esta bonificación si cumple las condiciones para ello."

TERCERO.- Sustituir la redacción del actual artículo Séptimo de la Ordenanza fiscal nº X por la siguiente redacción

ARTÍCULO SÉPTIMO.

1º Gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota líquida del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa por la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia. La consideración de familia numerosa, así como la acreditación de la misma, se regirán por las disposiciones normativas que regulan la materia.

2º Esta bonificación sólo se aplicará a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la familia y no al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias, etc., así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.

3º Esta bonificación sólo se aplicará a las viviendas en las condiciones señaladas en los dos párrafos anteriores, que, además, tengan un valor catastral igual o inferior a 126.000,00 €.

4º La presente bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará, en su caso, a partir del período impositivo siguiente a aquél de la solicitud.

5º La bonificación se extenderá desde el período siguiente a aquél en el que se solicite y mientras dure la calificación de familia numerosa, con el límite máximo de 20 años.

6º A los efectos de esta ordenanza, se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la familia. De cualquier modo, esta bonificación sólo podrá aplicarse a una única vivienda.

CUARTO.- Añadir un nuevo artículo, que será el Décimo, de la Ordenanza fiscal nº X con la siguiente redacción:

ARTÍCULO DÉCIMO.

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivos siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

QUINTO.- Añadir una nueva disposición transitoria, que será la Disposición Transitoria Cuarta, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

La solicitud de bonificación regulada en el artículo noveno de esta ordenanza para el primer año de aplicación de la misma en 2020 se podrá realizar desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, ambos inclusive. "

SEXTO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº X por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 11; 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 11 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº XI REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2020. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR**

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	--

FAVORABLEMENTE, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº XI reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Noveno de la Ordenanza fiscal nº XI por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO NOVENO.-

1º Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

2º De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de los de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CUADRO DE BONIFICACIONES SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR, COMBUSTIBLE, CLASE DE VEHÍCULOS Y POTENCIA FISCAL

A) Vehículos eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

	POTENCIA FISCAL	1er. AÑO	2º AÑO	3er. AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO AÑOS
Vehículos Apdo. A	---	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %

B) Vehículos híbridos con catalizador, y de gas o bioetanol.

	POTENCIA FISCAL	1er. AÑO	2º AÑO	3er. AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO AÑOS
Vehículos Apdo. B	---	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	---

3º La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 2 anterior será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las



Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186
 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4=
 ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
 ALCALDE
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186>





Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493
 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1Wl=
 ISABEL MONICA AYUSO GARCIA
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493>



bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

4º Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y, una vez se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos, se computarán y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la solicitud."

SEGUNDO.- Añadir una Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las bonificaciones para vehículos de motor a gas con catalizador vigentes —es decir, concedidas o aplicadas por concesión anterior— en el año 2019 y que se concedieron con la normativa que otorgaba un periodo de 4 años de bonificación se verán automáticamente ampliadas por los años que corresponda hasta alcanzar un periodo máximo de 6 años.

TERCERO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza fiscal nº XI por la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El periodo voluntario de cobro de los recibos tributarios del padrón del impuesto regulado en esta Ordenanza correspondiente al ejercicio en curso se efectuará desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, si este último fuera inhábil. Desde el 1 de junio hasta el 5 de julio del ejercicio en curso, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior si este último fuera inhábil, se podrá pagar el tributo, con el 5 % de recargo, en las condiciones señaladas en el Decreto de aprobación del padrón.

Si por causas excepcionales no pudiera llevarse a efecto el cobro en las fechas indicadas en el periodo voluntario, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrá determinar otras distintas, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

Finalizados ambos periodos, y antes de dictar la providencia de apremio, se podrá emitir un nuevo aviso para pago a través de entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros), con el 5 % de recargo, para todos aquellos recibos impagados. El periodo de pago de este nuevo aviso no será inferior a 30 días ni superior a 40, todos ellos naturales."

CUARTO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº XI por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

Por el Grupo Municipal Ciudadanos Coslada se ha presentado una **ENMIENDA de modificación** (RE 19517 del 21/10/2019), dándose lectura de su parte dispositiva, y que a continuación se transcribe.

“ENMIENDA:

Modificar la propuesta de redacción del Artículo Noveno, punto 2º, en lo referente al cuadro de bonificaciones previstas según las características del motor, combustible, clase de vehículo y potencia fiscal, según la siguiente redacción:

CUADRO DE BONIFICACIONES SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR, COMBUSTIBLE, CLASE DE VEHÍCULOS Y POTENCIA FISCAL

A) Vehículos eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

	POTENCIA FISCAL	1er AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO AÑOS
Vehículos Apdo. A	---	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	25 %

B) Vehículos híbridos con catalizador, y de gas o bioetanol.

	POTENCIA FISCAL	1er AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO AÑOS
Vehículos Apdo. B	---	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %	---

JUSTIFICACIÓN:

Entendemos que dentro de las medidas que se pueden llevar a cabo desde el Ayuntamiento para la lucha contra el cambio climático, está la de facilitar la transición hacia el uso de vehículos menos contaminantes, para ello cualquier medida que pueda facilitar la implantación de este tipo de vehículos debería ser prioritaria. Entendemos que la propuesta realizada por la concejala delegada de recursos humanos, hacienda y contratación, en referencia al importe de bonificación propuesto para facilitar la transición hacia este tipo de vehículos es insuficiente, por ello presentamos la presente enmienda con un alcance más ambicioso.

También hemos de recordar que nuestro municipio, es uno de los que sufre una de las mayores contaminaciones atmosféricas de la Comunidad de Madrid, y desde el Ayuntamiento se deben poner en marcha medidas, que estén dentro de sus competencias, tendentes a solucionar este acuciante problema.”

Asimismo, por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada se ha presentado una **ENMIENDA de modificación parcial** (RE 19603 del 22/10/2019), dándose lectura de su parte dispositiva, y que a continuación se transcribe.

“ENMIENDA

Modificar el apartado PRIMERO, que sustituye la redacción actual del artículo Noveno de la Ordenanza fiscal nº XI reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sustituyendo la redacción actual del artículo noveno, en el subapartado A) de su apartado segundo, por el que se establecen bonificaciones para vehículos eléctricos, de pila de

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

combustible o de emisiones directas nulas, vehículos híbridos enchufables PHEV o vehículos eléctricos de rango extendido, aplicando una bonificación permanente del 50%.

JUSTIFICACIÓN

En el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Coslada de fecha 8 de octubre de 2019 se aprobó por mayoría la moción del Grupo Municipal Popular para el establecimiento de Medidas encaminadas a la mejora de la sostenibilidad y calidad del aire de Coslada.

En dicha moción que fue aprobada, se instaba al gobierno municipal a modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en su artículo noveno apartado segundo, A) y B), de tal manera que se incremente hasta el 50% la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos híbridos y para vehículos eléctricos y/o de cero emisiones, o emisiones nulas.

En coherencia con la medida aprobada por esta Corporación, es necesario realizar la rectificación de la propuesta formulada en el dictamen de la Comisión Informativa a la hora de su aprobación en la sesión extraordinaria del Pleno del día 23 de octubre de 2019."

Se somete la **enmienda de modificación** del Grupo Municipal Ciudadanos Coslada (RE 19517 del 21/10/2019) a **votación**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2 de VOX COSLADA.

El Pleno Municipal, por 22 votos a favor, ninguno en contra, y 2 abstenciones, acuerda **aprobar** la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Coslada.

A continuación, se somete la **enmienda de modificación parcial** del Grupo Municipal Popular (RE 19603 del 22/10/2019) a **votación**, y se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Votos en contra: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Abstenciones: 7; 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

El Pleno Municipal, por 4 votos a favor, 13 votos en contra, y 7 abstenciones, acuerda **no aprobar** la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2 de VOX COSLADA.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

El Pleno Municipal, por 22 votos a favor, ninguno en contra, y 2 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita, incorporando la enmienda de modificación en la redacción del Artículo Noveno, punto 2º, en lo referente al cuadro de bonificaciones previstas según las características del motor, combustible, clase de vehículo y potencia fiscal, del Grupo Municipal Ciudadanos Coslada, que ha sido aprobada, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº XI reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del artículo Noveno de la Ordenanza fiscal nº XI por la siguiente redacción:

"ARTÍCULO NOVENO.-

1º Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

2º De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de los de la letra B), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente:

CUADRO DE BONIFICACIONES SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR, COMBUSTIBLE, CLASE DE VEHÍCULOS Y POTENCIA FISCAL

A) Vehículos eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas, vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

	POTENCIA FISCAL	1er AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO AÑOS
Vehículos Apdo. A	---	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	25 %

B) Vehículos híbridos con catalizador, y de gas o bioetanol.

	POTENCIA FISCAL	1er AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO	5º AÑO	6º AÑO	RESTO AÑOS
Vehículos Apdo. B	---	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %	---

3º La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 2 anterior será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere



Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186
 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4=
 ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
 ALCALDE
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186>





Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493
 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI=
 ISABEL MONICA AYUSO GARCIA
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493>



distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

4º Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y, una vez se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos, se computarán y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la solicitud."

SEGUNDO.- Añadir una Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las bonificaciones para vehículos de motor a gas con catalizador vigentes —es decir, concedidas o aplicadas por concesión anterior— en el año 2019 y que se concedieron con la normativa que otorgaba un período de 4 años de bonificación se verán automáticamente ampliadas por los años que corresponda hasta alcanzar un periodo máximo de 6 años.

TERCERO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza fiscal nº XI por la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El periodo voluntario de cobro de los recibos tributarios del padrón del impuesto regulado en esta Ordenanza correspondiente al ejercicio en curso se efectuará desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, si este último fuera inhábil. Desde el 1 de junio hasta el 5 de julio del ejercicio en curso, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior si este último fuera inhábil, se podrá pagar el tributo, con el 5 % de recargo, en las condiciones señaladas en el Decreto de aprobación del padrón.

Si por causas excepcionales no pudiera llevarse a efecto el cobro en las fechas indicadas en el periodo voluntario, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrá determinar otras distintas, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

Finalizados ambos periodos, y antes de dictar la providencia de apremio, se podrá emitir un nuevo aviso para pago a través de entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros), con el 5 % de recargo, para todos aquellos recibos impagados. El periodo de pago de este nuevo aviso no será inferior a 30 días ni superior a 40, todos ellos naturales.

CUARTO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº XI por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº XIX REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS (SEPT) PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº XIX reguladora del Sistema Especial de Pagos de Tributos Periódicos, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir la redacción actual del Artículo 1 de la Ordenanza fiscal nº XIX por la siguiente redacción:

"Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.1 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece la presente ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos (en adelante, SEPT)."

SEGUNDO.- Sustituir la redacción actual del 6.1º. de la Ordenanza fiscal nº XIX por la siguiente redacción:

"Artículo 6.

El cálculo del SEPT se llevará a cabo del siguiente modo:

1º. Los plazos de cobro de este sistema serán 11 anuales, que coincidirán con los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, teniendo este último el carácter de cuota de regularización, tanto a favor como en contra del sujeto pasivo."

TERCERO.- Sustituir la redacción actual de la Disposición Final de la Ordenanza fiscal nº XIX por la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido el asunto a **votación**, el **Pleno Municipal** por unanimidad **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº XX REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL AÑO 2020. Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº XX reguladora del Precio Público por la asistencia a la Escuela Municipal de Música, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- Sustituir el articulado de la actual Ordenanza fiscal nº XX por los siguientes artículos, incluyendo una nueva disposición transitoria:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 127 y 41 a 47 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de fecha 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios prestados por la Escuela Municipal de Música de Coslada, en los términos indicados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por la Escuela Municipal de Música, en los términos indicados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Tarifas.

EPÍGRAFE 1º. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, CURSO 2020 – 2021

Matrícula anual	10,00 €
Materia o asignatura	Importe mensual
Agrupación vocal o instrumental	6,50 €
Formación musical	23,00 €

Página 46 de 56

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	--

NIVEL INICIAL (De 4 a 7 años)	
Música y movimiento (2 sesiones/semana)	34,00 €
NIVEL BÁSICO (Desde los 8 años)	
Instrumento (1 sesión /semana) + Formación musical	
---Compartido (2 alumnos) de 40 minutos	44,00 €
---Compartido (2 alumnos) de 60 minutos	40,00 €
---Compartido (3 alumnos) de 60 minutos	40,00 €
---Individual de 20 minutos	40,00 €
---Individual de 30 minutos	56,00 €
NIVEL MEDIO A	
Instrumento (1 sesión/semana) + Formación musical	
---Compartido (2 alumnos) de 40 minutos	44,00 €
---Compartido (2 alumnos) de 60 minutos	40,00 €
---Compartido (3 alumnos) de 60 minutos	40,00 €
---Individual de 20 minutos	40,00 €
---Individual de 30 minutos	56,00 €
NIVEL MEDIO B	
Instrumento (1 sesión/semana) + Agrupación vocal o instrumental	
---Compartido (2 alumnos) de 40 minutos	40,50 €
---Compartido (2 alumnos) de 60 minutos	36,50 €
---Compartido (3 alumnos) de 60 minutos	36,50 €
---Individual de 20 minutos	36,50 €
---Individual de 30 minutos	52,50 €

EPÍGRAFE 2º. PRESTAMOS INSTRUMENTOS MUSICALES

Alquiler de Instrumentos	Importe Mensual
De cuerda, viento, madera, metal....	11,00 €

ARTÍCULO CUARTO. Obligación de pago.

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

El pago de las tarifas del Artículo 3º será mensual, excepto el abono de la matrícula que se realizará en un único pago. El importe de las mismas será de obligatoria domiciliación bancaria, excepto que por necesidades del servicio se disponga otra cosa. Cada cuota mensual se hará efectiva por adelantado en los primeros diez días de cada mes. La matrícula será válida solo para el curso corriente.

En el caso de que se produzca una devolución bancaria del recibo no debido a error material, los gastos de devolución del recibo serán por cuenta del usuario y se sumarán al siguiente recibo que se satisfaga. No podrá inscribirse en ninguna actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago bien del curso corriente o cursos anteriores.

Las bajas deberán ser comunicadas por escrito, en la escuela municipal de música antes de la finalización de cada mes. Las bajas que se produzcan posteriormente se les pasará el pago del mes en curso. En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula, salvo error administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificaciones a las tarifas.

1.- Cuando el obligado al pago no esté empadronado en Coslada, a las tarifas recogidas anteriormente, se le aplicará un incremento del 50 % en el cálculo mensual a pagar. El importe de la matrícula será de 15 €.

	Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186

	Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493

2.- Se establece una reducción del 35 % en el cálculo de la cuota mensual a pagar, en los siguientes casos:

a) Cuando varios miembros de una misma unidad familia están inscritos en la Escuela Municipal de Música. Se entiende como miembros de la unidad familiar los padres, hijos y hermanos.

b) Integrantes de familias numerosas que acrediten tal condición mediante el título o carné de familia numerosa expedido por el organismo oficial competente.

c) Alumnos y alumnas mayores de 60 años que acrediten su edad con el documento nacional de identidad.

d) Alumnos y alumnas que posean el Carné Joven de Coslada y lo acrediten mediante fotocopia del mismo.

e) Alumnos y alumnas que se encuentren en situación económica o social desfavorecidas y lo acrediten mediante informe de los Servicios Sociales.

f) Alumnos y alumnas con un porcentaje de minusvalía del 33% o superior, que acrediten su condición con documento oficial.

3.- Cuando en una misma persona o familia concurren simultáneamente más de una de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, la reducción del 35 % se aplicará en concepto de una única circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si durante el presente ejercicio se iniciara una actividad para la cual no existiera precio establecido y hasta tanto no se modifique la ordenanza y se incluya específicamente tal actividad, se cobrará, provisionalmente, la tarifa que más se asemeje, de entre todas las vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el curso escolar 2019/2020, ambos inclusive, se aplicarán las tarifas, conceptos y precios establecidos en la Ordenanza vigente hasta 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

Los Precios Públicos previstos en la presente Ordenanza, en su redacción actual, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzarán a aplicarse a partir del inicio del curso escolar 2020/2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 5 de CIUDADANOS COSLADA

Abstenciones: 6; 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, y 2 de VOX COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 5 votos en contra y 6 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº XXIII REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y AL PROGRAMA COSLADA JUEGA PARA EL AÑO 2020.
Por la Secretaría General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº XXIII reguladora del Precio Público por la asistencia al Servicio de las Actividades Extraescolares y al Programa Coslada Juega, sustituyendo la redacción actual del articulado y, en su caso, de las disposiciones adicionales, transitorias y final más abajo indicadas, sustituyéndola por la redacción que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Sustituir la denominación de la actual ordenanza XXIII por la siguiente redacción:

TÍTULO DE LA ORDENANZA XIII:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y AL PROGRAMA COSLADA JUEGA

SEGUNDO.- Sustituir la actual redacción de los artículos Tercero, Cuarto y Quinto e incluir un nuevo artículo Sexto de la actual ordenanza XXIII por la siguiente redacción:

ARTÍCULO TERCERO.- Tarifas.

EPÍGRAFE 1º. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Actividad de 1 hora diaria, dos días/semana (mensual): 14,00 euros
- Actividad de 1 hora diaria, cuatro días/semana (mensual): 28,00 euros

EPÍGRAFE 2º. PROGRAMA COSLADA JUEGA DÍAS NO LECTIVOS

- Cuota actividad, por cada día: 5,00 euros
- Actividad con comedor, por día: 10,00 euros
- Actividad con acogida y comedor, por día: 12,00 euros

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

EPÍGRAFE 3º. PROGRAMA COSLADA JUEGA NAVIDAD

Para los períodos de Navidad, el cálculo del servicio que se preste se obtendrá de multiplicar la cuota/día por tantos días de actividad como se realicen, teniendo en cuenta como precio base el aplicado en el día no lectivo.

Los días de actividad de cada periodo vacacional vendrán reflejados según calendario escolar de la Comunidad de Madrid y la Concejalía de Educación tendrá potestad para fragmentar los períodos indicados, si lo considerara necesario.

Se fijan como número de días y precios los siguientes:

- Actividad durante 10 días: 50,00 euros
- Actividad con comida, 10 días: 100,00 euros
- Actividad con acogida y comida: 120,00 euros.

EPÍGRAFE 4º. PROGRAMA COSLADA JUEGA SEMANA SANTA

Para los períodos de Semana Santa, el cálculo del servicio que se preste se obtendrá de multiplicar la cuota/día por tantos días de actividad como se realicen, teniendo en cuenta como precio base el aplicado en el día no lectivo.

Los días de actividad de cada periodo vacacional vendrán reflejados según calendario escolar de la Comunidad de Madrid y la Concejalía de Educación tendrá potestad para fragmentar los períodos indicados, si lo considerara necesario.

- Actividad durante 5 días: 25,00 euros
- Actividad con comedor 5 días: 50,00 euros
- Actividad con acogida y comedor, 5 días: 60,00 euros.

EPÍGRAFE 5º. PROGRAMA COSLADA JUEGA VERANO

En el período de Coslada Juega Verano se establece un precio por semana de servicio según se indica, independientemente que exista algún día festivo entre semana.

- Actividad por semana: 25,00 euros
- Actividad con comedor por semana: 50,00 euros
- Actividad con acogida y comedor por semana: 60,00 euros.

ARTÍCULO CUARTO. Obligación de pago.

La obligación al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

El pago de las tarifas del artículo 3º) epígrafes 1º será mensual y el pago del resto de los epígrafes de ese artículo será previo a la realización del servicio. El importe de la tarifa del artículo 3º), epígrafe 1º será de obligatoria domiciliación bancaria, excepto que por necesidades del servicio se disponga otra cosa. En caso de devolución bancaria, los gastos de dicha devolución serán por cuenta del usuario.

ARTÍCULO QUINTO.- Modificaciones a las tarifas.

1. En el artículo 3º) epígrafes 2, 3, 4 y 5 cuando el obligado al pago no esté empadronado en Coslada, a las tarifas recogidas anteriormente, se le aplicará un incremento del 25 % en el cálculo a pagar.
2. En el artículo 3º) epígrafe 1 se establece una reducción del 10 % en el cálculo de la cuota mensual a pagar, en los siguientes casos:

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

- a) Cuando dos o más hermanos/as de la misma unidad familiar participen las actividades extraescolares, se aplicará esta reducción en la cuota de cada menor.
- b) Integrantes de familias numerosas que acrediten tal condición mediante el título o carné de familia numerosa expedido por el organismo oficial competente, se aplicará la reducción en la cuota de cada menor.
- c) En el caso de que alguna familia se encuentre en ambas situaciones anteriormente descritas en los apartados a) y b), se le aplicará una única reducción, y ésta será el que mayor beneficie al alumno/a.

ARTICULO SEXTO. Devolución de cuotas pagadas.

Sólo se devolverán las cuotas cuando existan causas imputables a la Concejalía de Educación, y en ningún caso cuando no se vaya a utilizar el servicio por motivos de cambios vacacionales o renuncia voluntaria.

No obstante, en casos determinados de necesidad social, accidente, enfermedad o cualquier otro motivo grave, todos ellos debidamente justificados, se podrá, previa justificación documental del hecho acaecido, realizar la devolución de la cuota ya pagada.

TERCERO.- Sustituir la actual redacción de la Disposición Final de la actual ordenanza XXIII por la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL.

Los Precios Públicos previstos en la presente Ordenanza, en su redacción actual, entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición, por vía de urgencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación deberá adoptar el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos Coslada se ha presentado una **ENMIENDA de adición** (RE 19518 del 21/10/2019), dándose lectura de su parte dispositiva, y que a continuación se transcribe.

“ENMIENDA:

Incorporar un nuevo artículo que determine las bonificaciones a aplicar al precio público que regula la ordenanza, según la siguiente redacción:

“ARTICULO SEXTO. Bonificaciones.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 en los precios de los servicios, aquellas familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica, que será determinada en cada caso por la Concejalía de Servicios Sociales, con arreglo a la normativa vigentes en cada momento.”

“JUSTIFICACIÓN:

Entendemos que el servicio que regula esta ordenanza es de primera necesidad para aquellas familias que tienen una situación de vulnerabilidad económica, pues ayudan a garantizar la comida completa de los niños que forman parte de estas familias, y como una medida para evitar la exclusión social que esta situación de vulnerabilidad económica pueda generarles.”

El Sr. Alcalde no admite la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Coslada (RE 19518 del 21/10/2019) por el informe jurídico emitido con fecha 22 de octubre de 2019, al respecto.

Se somete la propuesta a **votación**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 11; 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal** por 13 votos a favor, 11 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

13.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17 AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2019 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIOS PARA INVERSIONES. Por la Secretaría General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2019, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS y 1 MÁS MADRID), 0 votos en contra y 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

Con fecha 21 de febrero de 2019 se aprobó la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, resultando un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 22.021.465,01 €. Con fecha 7 de marzo de 2019, el Interventor General emitió informe evaluando la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Coslada, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante), dándose cuenta en el Pleno de fecha 15 de marzo de 2019. En dicho informe se cuantifica la capacidad de financiación del Ayuntamiento en 8.944.080,78 €.

La disposición adicional sexta de la citada LOEPSF, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, y en las sucesivas disposiciones que prorrogan la aplicación en todos sus términos de esta norma, establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, entendido como capacidad de financiación. La norma establece que el Remanente de Tesorería

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

para gastos generales podrá destinarse a las finalidades descritas en dicha disposición, por el orden establecido en la misma. Como quiera que el Ayuntamiento de Coslada no tiene gastos pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 PGC) y tampoco necesita amortizar deuda financiera para que las cuentas municipales no incurran en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2019, es voluntad de esta Corporación destinar el Remanente de Tesorería para gastos generales a financiar inversiones financieramente sostenibles, hasta el límite del superávit presupuestario.

Por su parte, la disposición adicional sexta del RDL 2/2004, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo y en el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por la que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el objetivo de éstas, establece los términos para considerar una inversión financieramente sostenible y el procedimiento para llevar a cabo esta modificación en el presupuesto vigente.

Dado que todas las inversiones propuestas cumplen los requisitos establecidos en esta disposición, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 y siguientes del RD 500/90 de desarrollo presupuestario local, y según lo establecido en la base nº.8 de ejecución del presupuesto para 2019 y a la vista de la Memoria de Alcaldía y demás documentación obrante en el expediente, así como el Informe del Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, de fecha 14 de octubre de 2019, la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, propone a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, que emita dictamen por el que se proponga al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 17 al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019, dotando CREDITOS EXTRAORDINARIOS, por un importe de **8.601.128,40 €** financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, destinados a inversiones financieramente sostenibles, según el desglose adjunto:

ALTA GASTOS:

Aplicación	Descripción	Importe €
01011 1720 62501	Medio Ambiente ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	13.000,00
01011 1720 63200	Medio Ambiente REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	60.000,00
01012 1710 69201	Parques y Jardines INVERSIÓN INFRAESTRUCTURAS ZONAS VERDES	1.220.060,00
02012 2311 63200	Mayores REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	196.000,00
02021 3330 62500	Cultura ADQUISICIÓN MOBILIARIO	29.600,00
02021 3330 62501	Cultura ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	6.411,36
02021 3330 63200	Cultura REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	16.543,73
02021 3330 63300	Cultura MEJORA INSTALACIONES	75.131,40
02022 3321 62501	Biblioteca MATERIAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	12.000,00
02022 3321 63200	Bibliotecas REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	9.806,52
02042 3420 63201	Deportes Instalaciones REHABILIT MEJORA EDIF PUBLICOS	1.698.175,00
04021 4920 62600	Informática ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN	104.000,00
04021 4920 62601	Informática ADQUISICIÓN PROGRAMAS INFORMÁTICOS	190.000,00
04023 4920 62601	Archivo ADQUISICIÓN PROGRAMAS INFORMÁTICOS	50.000,00
04032 9334 63200	Juventud REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	175.400,39
05021 3230 63200	Educación REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	1.200.688,22
05021 3230 63300	Educación MEJORA INSTALACIONES CP	674.311,78
06011 9334 63201	Cementerio REHABILITACION MEJORA EDIF PUBLICOS	460.000,00
07011 1530 61903	Vías Públicas GRANDES REPARACIONES VÍAS PÚBLICAS	1.611.106,00
07011 1530 62501	Vías Públicas ADQUISICIÓN EQUIPO REVISIÓN COLECTORES	99.220,00
07011 9331 63200	Gestión Patrimonio Vías Públicas REHAB MEJORA EDIF PÚBL	168.533,40
07013 9332 63300	Gestión Patrimonio Instalaciones MEJORA INSTALACIONES EDIF	166.140,60
08011 2410 62501	Empleo ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	7.000,00
08011 2410 63200	Empleo REHABILITACIÓN MEJORA EDIFICIOS PÚBLICOS	318.000,00
08011 4420 62501	Empleo ADQUISICIÓN MATERIAL TÉCNICO ESPECIALIZADO	40.000,00
Total :		8.601.128,40

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoibHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEazgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

ALTA INGRESOS:

Aplicación	Descripción	Importe €
03011 87000	Hacienda REMANENTES PARA GASTOS GENERALES	8.601.128,40
Total :		8.601.128,40

SEGUNDO: Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, en referencia al artículo 169, del citado texto legal.

Interviene la Sra. Orosa señalando que estos proyectos han recogido gran parte de las demandas de distintos clubes deportivos, vecinos, entidades ciudadanas, asociaciones de vecinos, incluso partidos políticos, hoy aquí presentes y que benefician a las distintas Concejalías y repercutirán en el servicio a los ciudadanos. Algunas de estas actuaciones: mejora de centros públicos, colegios públicos, instalaciones deportivas, culturales y de mayores, cementerio, parques y jardines, mejoras en escena urbana, modernización de la administración, etc., No son capricho, sino proyectos para las necesidades de nuestro municipio. En una primera propuesta necesitaríamos más de 30 millones de euros y tras el estudio de meses, de escuchar a vecinos, a los técnicos municipales, a las AMPAS..., por último, la toma de decisión, para lo que han confiado nuestros vecinos en nosotros. Cada uno de nosotros haríamos proyectos diferentes, pero tenemos la responsabilidad de Gobierno de traer unos proyectos y estos son fruto de un consenso y para mejorar la calidad de nuestro servicio público.

El Sr. Romero contesta a la alusión del Sr. Cuenca, sobre estar en modo campaña, diciendo que podríamos habernos abstenido, pero por responsabilidad con el gobierno y porque compartimos la medida, hemos querido votar a favor; de estar en modo campaña hubiéramos votado de otra forma. Respecto a hablar de cosas que no tienen que ver con Coslada, explica que no es una isla y por ejemplo, el transporte público o la demanda de un instituto público son competencias que no son municipales, pero las competencias de la Comunidad de Madrid nos afectan y por eso es necesario hablar de ellas.

El Sr. Bleda defiende utilizar ese remanente invirtiendo donde más necesario sea y permita la Ley. Confiamos que el gobierno lo hará de manera adecuada. Echan en falta la adecuación de colegios, mejora de instalaciones deportivas, mejorar más parques infantiles, con techados con lonas. Tenemos ideas distintas. Seguiremos esperando los Presupuestos.

El Sr. Martín manifiesta que el equipo de gobierno modifica créditos para varias inversiones que debían haber consensuado con la oposición. Cree que se trae a Pleno una estimación preguntándose si no tendrá que ser corregida cuando en la fase de ejecución se den cuenta de errores, lo que implicará que otras inversiones se retrasen. Tenemos un remanente de más de 8 millones de euros y una sensación de abandono de la ciudad desde antes del 2017 que no parece que vaya a mejorar porque se traen meros parches. Observa una falta de trabajo del equipo de gobierno que estaba y en su mayoría sigue estando ahora y no vayan a ejecutar nada más de lo que ha venido haciendo. En el área urbanismo se refiere a obras de reasfaltado, se está gastando dinero en un mismo trabajo. En pavimentos de aceras, se estima la vida útil como máximo de 20 años, preguntándose por qué no se han cambiado todas las aceras de la ciudad. Del punto limpio sería conveniente la construcción de uno nuevo en el Corredor del Henares y premiar el reciclaje con incentivos. La inversión en centros educativos, no sería necesaria con una política adecuada de mantenimiento. Inviertan en una Brigada e mantenimiento. Mejoras en instalaciones de climatización: hay que ver cómo planificar, dónde hay pérdidas de calorías. Se deberían incluir otras partidas como cambios de papeleras. Aboga por una buena gestión eficiente de los recursos, no parches, inversiones en jóvenes con los recursos necesarios para que quieran quedarse a vivir; la cultura es un bien en que se debe invertir y en esta propuesta se queda muy corta. Señala la improvisación en sus presupuestos, con internas contradicciones en sus presupuestos. Incide en

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L315qcnYLo1bHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItThzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 

haber recibido la documentación para este Pleno con tan poco tiempo. Entiende que no nos necesitan para sacar adelante sus propuestas pero pierden los vecinos de Coslada. Se puede gestionar mucho mejor este remanente. Vamos a comprobar su trabajo y que cumplan cada uno de los puntos.

La Sra. Peña destaca como lo más importante de esta modificación de créditos que hay necesidades que no recoge: rehabilitación de campos de fútbol Ciudad 70, recuperación de instalaciones fotovoltaicas, traslado dependencia de Protección Civil, aparcamientos disuasorios, instalación de puntos de recarga para vehículos, manuales de autoprotección en centros educativos, rehabilitación Pabellón de la Vía, parque lineal, áreas de juegos infantiles, ascensores en colegios. Vamos a votar a favor porque son cosas necesarias pero esperamos que estas otras cosas se vean recogidas en los próximos presupuestos. Al Sr. López le recuerda que el artículo 25 de la Ley 7/1985 establece competencia del Ayuntamiento en mantenimiento de colegios públicos. *(El Sr. Alcalde pide orden)*. Si la brigada del mantenimiento habitual de las dependencias públicas se utilizara para mantener los colegios, después no habría tanta necesidad de utilizar remanente. No tanto grandes obras, aunque sí de vez en cuando, sino un mantenimiento habitual que no se está haciendo.

La Sra. Orosa manifiesta que es cierto que cada uno de nosotros destinaríamos los 8 millones a distintas cosas. En las necesidades de los colegios, también es verdad que si la Comunidad de Madrid no hiciese dejación de sus funciones, las inversiones de mantenimiento del Ayuntamiento serían mucho menores. Se compromete a buscar un mayor consenso, porque de lo que sale de aquí del Pleno, ganamos todos. Me alegro de que la Sra. Peña anuncie que no van votar en contra, de su cambio de criterio.

El Sr. Romero anuncia su voto a favor. Comparto muchas cosas, otras se han quedado en el tintero. Aparecen muchas de nuestro programa electoral como los colegios, la eficiencia energética, puntos de recarga, inversiones en informática y otras muchas que, como han dicho, se han quedado ahí, pero habrá que trabajar en conjunto y otros años traer unos remanentes más consensuados.

El Sr. Hueté destaca que se habla de no recaudar y gastar más. Hay necesidades y vamos a cumplir. La brigada puede hacer un mantenimiento adecuado pero no puede hacer inversiones de esta naturaleza y cuantía. No es verdad que los colegios estén abandonados. Muchas inversiones son necesarias, no por haber dejado de hacer, por ejemplo cuando se producen las cárcavas en parques, por lluvias torrenciales, se requiere que se invierta y se invierte en todos los ámbitos: cultura, teatro, educación vías públicas juventud, parques, cementerio, deportes, etc. Se intenta adecuar a las leyes de accesibilidad con elementos adecuados por ejemplo en la piscina, etc. Votaremos a favor. Son inversiones necesarias y buenas para la ciudad.

El Sr. Martín manifiesta que subió a Servicios Técnicos a ver el proyecto de esa famosa rotonda y no existe. Por otra parte, no es gastar más, hay que gastar mejor. Un ejemplo es un aula de infantil, el dinero que se dedica para adecuarla es una barbaridad, con ese dinero podríamos cambiar las luminarias, cambiar las ventanas y pintar el aula y eso es lo que se pide, que por ese dinero se haga una buena gestión del Presupuesto.

El Sr. Alcalde aclara que las estimaciones económicas las hacen los técnicos y nosotros no les rectificamos su trabajo, confiamos en los servicios técnicos y no vamos a entrar a debatirlo.

La Sra. Peña se refiere a las brigadas para el mantenimiento habitual. En 2018 quedó remanente porque no se acometerían esas obras de mantenimiento que el Ayuntamiento está obligado a realizar, entre otras cosas. Uno se acostumbra a que con el PRISMA de la Comunidad de Madrid acometamos esto. Que la Comunidad de Madrid establezca planes para acometer inversiones nos beneficia, pero es competencia del Ayuntamiento. Si hay remanente es que hay dinero suficiente para hacerlo, otra cosa es la voluntad política.

La Sr. Orosa dice que ya que la Sra. Peña hace hincapié en los colegios y PRISMA, le pide: ustedes metan prisa porque nosotros sí tenemos en presupuesto el tema de la Charlie Rivel y va a remanentes desde hace diez años porque la Comunidad de Madrid no hace su tarea. Quería

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
---	---

	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFwreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 
---	---

centrarme en las necesidades del Municipio y creemos que estos proyectos son los mejores para la ciudadanía. Y vuelve a agradecer las intervenciones propositivas.

El Sr. Alcalde aclara a la Sra. Peña que somos conscientes de las competencias de este Ayuntamiento y ustedes en los años que han estado gobernando no han invertido en Educación; en 2009-2010, con el Plan E, invertimos seis millones de € y ahora un millón novecientos mil € y los años siguientes cantidad similar. Usted que ha estado en hacienda hasta 2007. Ahora con ese PRISMA se está haciendo un colector diez años después; ahora tiene que empezar la licitación y la Charlie Rivel, eso sí competencia de la Comunidad de Madrid; llevan 24 años el Partido Popular en el gobierno de la Comunidad de Madrid y mire el metro de Coslada, han metido diez millones de euros y no dan solución definitiva; hay cuestiones de la Comunidad de Madrid que nos afectan directamente. Había una moción, salió aprobada porque me equivoqué y cometo errores, pero hemos tenido elecciones y estamos aquí.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 7; 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

El **Pleno Municipal** por 17 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y treinta minutos. De todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

	<p>Código de firma: L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186 sha1: MSP5IQF8gg2+L3l5qcnYLoIbHQ4= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2AC-LFNG-L5J1-5729-5616-3186</p> 
	<p>Código de firma: T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493 sha1: yAqHFWreeNbItHzKNEAzgfm1WI= ISABEL MONICA AYUSO GARCIA AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2MY-MZLD-92J1-5729-4123-2493</p> 